



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 2 de julio de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO DE LAS CONCESIONES VENCIDAS QUE NO FUERON PRORROGADAS EN TIEMPO Y FORMA.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS ACUERDOS DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE Y EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTÁN EN TRÁMITE O QUE DARÁN INICIO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 53/2021.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL ACCESO A LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, AL SISTEMA DENOMINADO “TRIBUNAL ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

AVISOS JUDICIALES: 3435, 3437, 3440, 3441, 3461, 3462, 3464, 3705, 3755, 3756, 3783, 3788, 3903, 3904, 3906, 3907, 3908, 3913, 3914, 3915, 3916, 3919, 3997, 3998, 4000, 4004, 4005, 4006, 4007, 4013, 4014, 4018, 4019, 4020, 4021, 4022, 4023, 4024, 4025, 4027, 4028, 4029, 4030, 4031, 4034, 1-B1, 4040-BIS, 06-A1, 07-A1 y 08-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4039, 3713, 3725, 3767, 3768, 3769, 3999, 4001, 4002, 4003, 4008, 4009, 4010, 4012, 4015, 4016, 4017, 4026, 4032, 4033, 4035, 4036, 4038, 09-A1, 4037, 3815, 4011, 4040 y 05-A1.

Tomo CCXII

Número

2

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**Secretaría de Movilidad**

LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVI, 32 fracciones I, II, V, VIII, XII, XXVII, XVIII, XXXI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.8, 1.9, 7.2, 7.3, 7.4 fracción II, 7.5 fracciones I inciso a) y c) y III, 7.16, 7.18, 7.20, 7.25, 7.26 fracciones I, IV, VIII, X, XI, XII, XIII, XIX y XXIII, 7.34 fracciones I y IX, 7.35 fracciones I, X, XI y XV y 7.36 fracciones I, II, y VII del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 16 fracciones I, II, III, IX y X, 25 fracciones II y III, 30, 32, 33 y 34 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción VII, 5, 6 fracciones I, III, VI, VIII, XV, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, al igual que fomentar mecanismos para garantizar el derecho humano a la movilidad, a través de una política gubernamental que facilite y propicie el acceso a todas las posibilidades de movimiento de las personas en el Estado en condiciones de accesibilidad, calidad y seguridad, favoreciendo el mejor desplazamiento de personas y bienes, para contribuir al desarrollo de la Entidad, así como otorgar, modificar, revocar rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal, así mismo, normar, organizar, integrar, operar y actualizar el Registro Estatal de Transporte.

Que el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México regula el transporte público, señalando en su artículo 7.3 que se considera de utilidad pública e interés general la prestación del servicio de transporte público; en su artículo 7.4, fracción II que corresponden a la Secretaría de Movilidad las atribuciones relativas a la movilidad y el transporte; y el artículo 7.18 menciona que las disposiciones reglamentarias aplicables y la Secretaría de Movilidad, mediante disposiciones de carácter general, fijarán los requisitos que se deben satisfacer para el otorgamiento de las concesiones.

Que el artículo 7.20 del Código Administrativo del Estado de México dispone que la vigencia de las concesiones y permisos será temporal, no pudiendo exceder de diez años la primera, salvo lo previsto en el artículo 7.21 del Código Administrativo del Estado de México, y de cinco los segundos; podrán ser objeto de prórroga en los términos previstos en el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento de la materia.

Que el artículo 7.36 del Código Administrativo del Estado de México establece que el Registro Estatal de Transporte tiene por objeto integrar la información relacionada con el transporte.

Que el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos en su artículo 4 dispone que le corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Movilidad, la interpretación y aplicación del mismo, así como la vigilancia de su debida observancia.

Que en términos del artículo 6, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, el Secretario de Movilidad se encuentra facultado para establecer normas y lineamientos a los que deberán sujetarse los trámites, procedimientos y documentos relacionados con el transporte público.

Que el Secretario de Movilidad podrá tomar medidas para salvaguardar las condiciones que motivaron el otorgamiento de las concesiones, evitar se cause un perjuicio o riesgo para el servicio o el usuario, e incluso para

preservar la movilidad del lugar en que se presta el mismo, incluyendo la cancelación u otorgamiento, en términos de ley.

Que el veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por el que se establecieron acciones para prevenir, detectar y reducir el contagio de COVID-19, así como garantizar el derecho a la salud, vida y bienestar integral de las familias mexiquenses.

Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, el Secretario de Salud Federal, emitió el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, bajo dicho contexto se ordenó como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el treinta de abril de dos mil veinte con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión en la comunidad del virus COVID-19.

Que ante dichas circunstancias, el Ejecutivo del Estado emitió el diecisiete de abril de dos mil veinte, el ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020, publicado en el Periódico

Oficial “Gaceta del Gobierno”, mediante el cual se prorrogó la vigencia de las acciones con motivo de la epidemia causada por el COVID-19 hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

Que en atención a lo decretado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, el mismo veintitrés de marzo de dos mil veinte, se emitió el “ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19”, el cual fuera publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en la misma fecha, a través del cual se suspenden los servicios de atención al público y cualquier trámite presencial que se desarrolle en las unidades administrativas o el órgano desconcentrado de la Secretaría de Movilidad, por el periodo del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte; instrumento que fuera prorrogado hasta el día treinta de mayo de dos mil veinte, mediante el “ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el diecisiete de abril de dos mil veinte.

Que el dos de abril de dos mil veinte, el Dr. Gabriel J. O’Shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y el Lic. Santiago Ramos Millán Pineda, Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en la misma fecha; a través del cual, en lo total, se ponen de manifiesto las actividades consideradas como esenciales dentro del territorio de la Entidad, actividades dentro de las cuales se establece la regulada por esta Secretaría de Movilidad, específicamente la de prestación del servicio de transporte público de pasajeros, así como las prácticas que para su prestación, deberán de observarse de manera obligatoria.

Que el veintidós de abril de dos mil veinte, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, en conjunto con el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron el “ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO.”, el cual fuera publicado en misma fecha en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, ordenándose como parte de estas medidas, la suspensión temporal y de

manera inmediata de todas las actividades no esenciales, enunciándose además en su punto PRIMERO, cuáles son las actividades consideradas como esenciales, campeando el hecho de que dentro de éstas, se sigue encontrando la de transporte público de pasajeros, según se observa en el inciso j) de su fracción I.

Que a efecto de garantizar las medidas de sana distancia a que se refiere el párrafo que precede, esta Secretaría de Movilidad emitió el “ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ACCIONES A LLEVAR A CABO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICHA DEPENDENCIA, CONCESIONARIOS, CHOFERES U OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, ASÍ COMO DEL PÚBLICO USUARIO EN GENERAL, LO ANTERIOR, CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2, CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19”, publicado el veintidós de abril de dos mil veinte en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que con el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el veinte de mayo de dos mil veinte, se establece que para el regreso a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en el Estado de México, suspendidas con motivo de la enfermedad COVID-19, se deben tomar en consideración, entre otras cosas, un calendario y un semáforo regional de evaluación de riesgo epidemiológico, así como el mantenimiento de las medidas de prevención e higiene emitidas por las Autoridades Sanitarias, los cuales darán la pauta para el regreso a dichas actividades bajo el mismo esquema gradual, ordenado y cauto.

Que el veintinueve de mayo de dos mil veinte, se emitió el “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO EL 23 DE MARZO DE 2020”; con el que se amplía la vigencia del mismo hasta que las autoridades sanitarias correspondientes determinen la reanudación de las actividades gubernamentales, garantizando, en todo momento, las medidas de prevención e higiene correspondientes.

Que el tres de julio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, por el que se establecen ciertas medidas con el fin de combatir la epidemia y fortalecer las acciones gubernamentales para su atención.

Que el tres de julio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, mismo que entre otras cosas, prevé el reinicio de funciones de actividades de conformidad con el sistema de semáforos según el riesgo sanitario.

Que el quince de enero de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, este entre otros modifica el artículo tercero, disponiendo la suspensión de actividades gubernamentales no esenciales a partir del 21 de diciembre de 2020, y se reanudarán el 2 de febrero de 2021.

Que el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO; mediante el que se determinó continuar con las medidas sanitarias correspondientes para seguir procurando la reactivación económica y el desarrollo de actividades en la entidad.

Que el veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, que estableció medidas para prevenir y mitigar el riesgo de contagio en la población mexiquense por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), procurando fomentar y fortalecer las actividades económicas.

Que el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, establece las medidas para la continuidad de las actividades permitas para mitigar el riesgo de contagio; abrogando el publicado el 7 de mayo de 2021.

Que el cuatro de junio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, por el que se disponen las medidas necesarias que se deberán observar para continuar las actividades que contribuyen al desarrollo económico y seguir reduciendo el riesgo de contagio.

Que a la fecha el Estado de México permanece en alerta por el riesgo de contagio, por lo que es menester seguir observando las acciones establecidas para el cuidado de la salud de la población en general, por ende, ante la recuperación paulatina de ciertas actividades y de los ingresos de las personas, es necesario reforzar las acciones de apoyo en beneficio del sector de la población regulado por esta Dependencia, con el fin de atenuar en éste los efectos que ha causado la pandemia por la suspensión de actividades.

Que a fin de mitigar esta problemática y aunado a los demás problemas económicos imprevistos y ocasionados por la pandemia por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, como lo es la falta de empleo y el estancamiento de la economía local y nacional transportista; es indispensable la emisión de un acto administrativo tendiente a apoyar a los concesionarios que permita la correcta prestación del servicio público de transporte a los mexiquenses, y a la vez, brindar apoyo a los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros en la Entidad.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO DE LAS CONCESIONES VENCIDAS QUE NO FUERON PRORROGADAS EN TIEMPO Y FORMA.

PRIMERO. Se autoriza hasta el dieciocho de diciembre del dos mil veintiuno la culminación de los trámites tendientes al otorgamiento de concesiones, autorizaciones de base, terminales, derroteros, lanzaderas, alargamientos y modificaciones de derroteros, siempre y cuando se acredite el interés jurídico y que en su momento hayan iniciado el trámite, así como haber realizado el pago de derechos correspondiente antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, requisitos que enunciativamente pero no limitativamente se mencionan.

SEGUNDO. Se autoriza, para las concesiones vencidas que no fueron prorrogadas en tiempo y forma, en las modalidades de servicio regular de pasaje colectivo y mixto, automóvil de alquiler de sitio y radio servicio, una prórroga provisional condicionada, por un plazo máximo e improrrogable de un año, consistiendo la condición en que el vehículo afecto a la concesión sea año modelo 2006 o posterior.

TERCERO. Concluida la vigencia del presente Acuerdo, de forma inmediata el concesionario deberá cumplir, en su caso, con los siguientes requisitos:

- a) Sustitución del vehículo por uno que tenga vida útil para tal efecto de diez años contados a partir del año modelo.
- b) Cumplir con lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se expiden y señalan los elementos de identificación de los vehículos destinados a concesiones y permisos relacionados con el servicio público de transporte seguro para las modalidades de colectivo, automóvil de alquiler y taxi rosa en el Estado de México”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el catorce de abril de dos mil catorce, y
- c) Cumplir con la conectividad al Centro de Control y Gestión de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, de los dispositivos de seguridad consistentes en: Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Cámaras de vigilancia y Botón de pánico.

CUARTO. La unidad administrativa competente de la Secretaría de Movilidad verificará el cumplimiento de lo establecido en artículo TERCERO del mismo; transcurrido el plazo sin cumplimiento de la condición, la prórroga no surtirá efecto alguno y se dará por terminada la concesión.

QUINTO. Para ser acreedor al trámite de prórroga provisional condicionada los interesados deberán cubrir los pagos de los demás derechos correspondientes por servicios prestados por la Secretaría de Movilidad que resulten necesarios para la complementación e integración de su trámite a realizar, incluyendo los adeudos generados a partir de la fecha de vencimiento de la vigencia de la concesión hasta el día que se realice el trámite de prórroga.

Asimismo, deberán cumplir los requisitos que para dicho trámite disponga el “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL “ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO, SUS MOVIMIENTOS ADICIONALES Y AUTORIZACIONES”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de diciembre de 2019.

SEXTO. La solicitud de prórroga provisional condicionada se iniciará previa cita para el trámite presencial a través del portal oficial de citas para tal efecto, destacando que ésta no garantiza la conclusión favorable del trámite, dicha circunstancia dependerá del análisis que se realice a la solicitud y del cumplimiento de los requisitos para la conclusión del mismo.

SÉPTIMO. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la Secretaría de Movilidad con base en sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el primero de julio de dos mil veintiuno, y estará vigente hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno.

TERCERO. Los trámites iniciados al amparo del presente Acuerdo, que no se concluyan dentro del periodo estimado para tales fines, quedará sin efecto alguno y será cancelado definitivamente cualquier derecho que pudiera derivarse las estos.

CUARTO. Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el primer día del mes de julio de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ
SECRETARIO DE MOVILIDAD
(RÚBRICA).

LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVI, 32 fracciones I, II, V, VIII, XII, XVIII, XXVII, XXXI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracciones I y X, 1.8, 1.9, 7.2, 7.3, 7.4 fracción II, 7.5 fracción I incisos a) y c), 7.16, 7.18, 7.20, 7.25, 7.26 fracciones I, IV, VIII, X, XI, XII, XIII y XXIII, 7.33 fracciones I y II, 7.35 fracciones XI y XIII y 7.36 fracciones I, II, IV y VII del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 12, 13 fracción I incisos a) y c), fracción II incisos a), b) y c), 15, 25 fracciones I, II y III, 29, 32, 33 y 34 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción VII, 5, 6 fracciones I, III, VI, VIII, XV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

CONSIDERANDO

Que el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, DAR CONTINUIDAD A LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, BAJA Y SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS, TODOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, QUE SOLICITEN PERSONAS DISTINTAS A LOS TITULARES DE LAS CONCESIONES, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE INTERÉS JURÍDICO EN LA REALIZACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

Que una vez cumplido lo señalado en el Acuerdo citado en el párrafo anterior, los interesados podrían aspirar a la transferencia de la titularidad de las concesiones que poseen, por lo que el trece de agosto de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el diverso "ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, DAR A CONOCER LA LISTA INICIAL DE POSEEDORES DE CONCESIONES QUE SEAN CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LAS MISMAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN DADO CUMPLIMIENTO AL DIVERSO ACUERDO PUBLICADO EL 25 DE ABRIL DE 2019, EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE CONCESIONES Y VEHÍCULOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN SU PUNTO CUARTO".

Que una vez concluida la vigencia de ambos instrumentos jurídicos, el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el diverso ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LA EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS ACUERDOS DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE Y EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE.

Que el veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por el que se establecieron acciones para prevenir, detectar y reducir el contagio de COVID-19, así como garantizar el derecho a la salud, vida y bienestar integral de las familias mexiquenses.

Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, el Secretario de Salud Federal, emitió el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, bajo dicho contexto se ordenó como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el treinta de abril de dos mil veinte con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión en la comunidad del virus COVID-19.

Que ante dichas circunstancias, el Ejecutivo del Estado emitió el diecisiete de abril de dos mil veinte, el ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO DE 2020, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante el cual se prorrogó la vigencia de las acciones con motivo de la epidemia causada por el COVID-19 hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

Que en atención a lo decretado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, el mismo veintitrés de marzo de dos mil veinte, se emitió el "ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19", el cual fuera publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, a través del cual se suspenden los servicios de atención al público y cualquier trámite presencial que se

desarrolle en las unidades administrativas o el órgano desconcentrado de la Secretaría de Movilidad, por el periodo del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte; instrumento que fuera prorrogado hasta el día treinta de mayo de dos mil veinte, mediante el "ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO DE 2020", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el diecisiete de abril de dos mil veinte.

Que el dos de abril de dos mil veinte, el Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y el Lic. Santiago Ramos Millán Pineda, Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha; a través del cual, en lo total, se ponen de manifiesto las actividades consideradas como esenciales dentro del territorio de la Entidad, actividades dentro de las cuales se establece la regulada por esta Secretaría de Movilidad, específicamente la de prestación del servicio de transporte público de pasajeros, así como las prácticas que para su prestación, deberán de observarse de manera obligatoria.

Que el veintidós de abril de dos mil veinte, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, en conjunto con el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron el "ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO.", el cual fuera publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", ordenándose como parte de estas medidas, la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales, enunciándose además en su punto PRIMERO, cuáles son las actividades consideradas como esenciales, campeando el hecho de que dentro de éstas, se sigue encontrando la de transporte público de pasajeros, según se observa en el inciso j) de su fracción I.

Que a efecto de garantizar las medidas de sana distancia a que se refiere el párrafo que precede, esta Secretaría de Movilidad emitió el "ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ACCIONES A LLEVAR A CABO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICHA DEPENDENCIA, CONCESIONARIOS, CHOFERES U OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, ASÍ COMO DEL PÚBLICO USUARIO EN GENERAL, LO ANTERIOR, CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2, CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19", publicado el veintidós de abril de dos mil veinte en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que con el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinte de mayo de dos mil veinte, se establece que para el regreso a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en el Estado de México, suspendidas con motivo de la enfermedad COVID-19, se deben tomar en consideración, entre otras cosas, un calendario y un semáforo regional de evaluación de riesgo epidemiológico, así como el mantenimiento de las medidas de prevención e higiene emitidas por las Autoridades Sanitarias, los cuales darán la pauta para el regreso a dichas actividades bajo el mismo esquema gradual, ordenado y cauto.

Que el veintinueve de mayo de dos mil veinte, se emitió el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO EL 23 DE MARZO DE 2020"; con el que se amplía la vigencia del mismo hasta que las autoridades sanitarias correspondientes determinen la reanudación de las actividades gubernamentales, garantizando, en todo momento, las medidas de prevención e higiene correspondientes.

Que el tres de julio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARSCOV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", por el que se establecen ciertas medidas con el fin de combatir la epidemia y fortalecer las acciones gubernamentales para su atención.

Que el tres de julio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, mismo que entre otras cosas, prevé el reinicio de funciones de actividades de conformidad con el sistema de semáforos según el riesgo sanitario.

Posteriormente, el veintidós de diciembre de dos mil veinte, se publicó en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el diverso “ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS ACUERDOS DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE Y EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE.”

Que el quince de enero de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, este entre otros modifica el artículo tercero, disponiendo la suspensión de actividades gubernamentales no esenciales a partir del 21 de diciembre de 2020, y se reanudarán el 2 de febrero de 2021.

Que el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO; mediante el que se determinó continuar con las medidas sanitarias correspondientes para seguir procurando la reactivación económica y el desarrollo de actividades en la entidad.

Que el veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, que estableció medidas para prevenir y mitigar el riesgo de contagio en la población mexiquense por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), procurando fomentar y fortalecer las actividades económicas.

Que el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, establece las medidas para la continuidad de las actividades permitas para mitigar el riesgo de contagio; abrogando el publicado el 7 de mayo de 2021.

Que el cuatro de junio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, por el que se disponen las medidas necesarias que se deberán observar para continuar las actividades que contribuyen al desarrollo económico y seguir reduciendo el riesgo de contagio.

Que a la fecha el Estado de México permanece en alerta por el riesgo de contagio, por lo que es menester seguir observando las acciones establecidas para el cuidado de la salud de la población en general, por ende, la recuperación paulatina de ciertas actividades y de los ingresos de las personas, es necesario que persistan las medidas de apoyo que se han decretado por parte de esta Secretaría de Movilidad en favor de los usuarios de sus servicios.

Que ante el posible retroceso en la escala de contagios por el Virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, es necesario reforzar las acciones de apoyo en beneficio del sector de la población regulado por esta Dependencia, con el fin de atenuar en éste los efectos que ha causado la pandemia por la suspensión de actividades.

Que a fin de mitigar esta problemática y aunado a los demás problemas económicos imprevistos y ocasionados por la pandemia por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, como lo es la falta de empleo y el estancamiento de la economía local y nacional transportista; se estima necesaria la emisión de un acto administrativo tendente a apoyar a los concesionarios que permita la correcta prestación del servicio público de transporte a los mexiquenses, y a la vez, brindar apoyo a los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros en la Entidad.

Que resulta prioritaria la atención de las demandas sociales a las Dependencias del Ejecutivo del Estado para la ejecución de acciones tendientes a dominar los rezagos que se han generado involuntariamente por parte de ellos, siendo evidente que al liberarlos en cierta parte de sus obligaciones, se produce un efecto positivo en el cumplimiento del resto de ellas, así, con la intención de que se continúe con la prestación regular del servicio público de transporte de una forma segura, cómoda, eficiente y amigable con el medio ambiente, todo ello en beneficio de las y los mexiquenses que a diario utilizan los vehículos de transporte público para arribar a sus destinos, se hace necesario establecer la continuación de las gestiones que den paso al cumplimiento de este fin, pero al mismo tiempo, sin distraer la atención de otras autoridades que con base en sus atribuciones, tienen su propio sector a beneficiar.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS ACUERDOS DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE Y EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se amplía hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno el plazo para que los interesados puedan beneficiarse de los Acuerdos del Secretario de Movilidad publicados en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, el trece de agosto de dos mil diecinueve, su complemento publicado el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, posteriormente el publicado el veintidós de diciembre de dos mil veinte; los interesados deberán acudir ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público para solicitar dar continuidad a los trámites de otorgamiento de prórrogas, baja y sustitución de vehículos, todos relacionados con la regularización y ordenamiento del servicio de transporte público de pasajeros, que soliciten personas distintas a los titulares de las concesiones, siempre y cuando se acredite el interés jurídico en la realización del acto administrativo; asimismo, que una vez cumplido lo anterior, la propia Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público dé a conocer al público en general a través de edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y un diario de circulación del Estado de México, las listas en las que se determine el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de las concesiones.

Lo anterior, en los mismos términos establecidos en los Acuerdos publicados el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, el trece de agosto de dos mil diecinueve y sus complementos publicados el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve y el veintidós de diciembre de dos mil veinte, en el entendido de que, para la ejecución del presente, los solicitantes se deberán ajustar a la capacidad administrativa y operativa de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público quien a su vez podrá auxiliarse de las unidades administrativas y demás servidores públicos que se encuentren bajo su adscripción, en términos de lo que disponen los artículos 24 fracciones XIII y XV y último párrafo, 25 fracciones VI, XVIII y último párrafo y 26 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el primero de julio de dos mil veintiuno, y estará vigente hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno.

TERCERO.- Queda sin efectos cualquier disposición de igual o menor jerarquía en todo lo que se oponga al presente Acuerdo.

CUARTO.- Todos aquellos casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Secretaría de Movilidad del Estado de México, aplicando las consideraciones que con base en sus atribuciones determine pertinentes; e incluso informar a los interesados la culminación anticipada de los efectos del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el primer día del mes de julio de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ
SECRETARIO DE MOVILIDAD
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 9 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 8 DE SU REGLAMENTO Y DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- 1.- Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expide la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, ejecución y control de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con legislación estatal o federal.
- 2.- Que la Dirección de Administración y Finanzas, es una Unidad Administrativa del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, encargada de planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como de los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la normatividad en la materia.
- 3.- Que con el propósito de dotar a las diferentes Unidades Administrativas que integran el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de los bienes o servicios para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Administración y Finanzas está llevando a cabo diferentes procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, en sus diferentes modalidades.

En mérito de lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTÁN EN TRÁMITE O QUE DARÁN INICIO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO. Se habilitan los días 12 al 18 de julio de 2021, incluyendo sábados y domingos en un horario de 09:00 a las 18:00 horas, para que la Dirección de Administración y Finanzas junto con los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral del Estado de México, puedan substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la comunicación del fallo, por lo que solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO. Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el primer punto.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 18 días del mes de junio del año 2021.

L.A.E. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 53/2021

Toluca de Lerdo, México, a 30 de junio de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL ACCESO A LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, AL SISTEMA DENOMINADO "TRIBUNAL ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, del veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, publicado mediante Circular 26/2019 se dejaron sin efecto los lineamientos del Sistema del Expediente Electrónico y los lineamientos de las notificaciones electrónicas, y se reformó el Reglamento de acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para complementar las disposiciones relacionadas con ambos temas.
- III. Los ordenamientos mencionados, tienen como finalidad u objetivo establecer el procedimiento de alimentación, acceso, notificación y utilización del expediente electrónico, al igual que regular los servicios del Tribunal Electrónico, el cual es un sistema integral de información que permite la substanciación en forma electrónica de asuntos jurisdiccionales ante el Poder Judicial del Estado de México; y aplican para todos los órganos jurisdiccionales que cuentan con el sistema de expediente electrónico.
- IV. En términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Notariado del Estado de México, el Notario es el profesional del derecho a quien el Gobernador del Estado ha otorgado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de Fe pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. El artículo 5 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece que los Notarios y Corredores públicos son auxiliares de la función jurisdiccional.
- VI. En ese orden, es innegable que, por la naturaleza de ambas funciones, la interacción entre las instituciones que las desempeñan es constante, cercana y de trascendencia para los interesados, por lo que es menester establecer canales de coordinación para conferir seguridad jurídica a los justiciables, que para resolver algún aspecto de su vida jurídica, quedan inmersos en la convergencia de la función jurisdiccional y la notarial.
- VII. Por lo que si el Tribunal Electrónico del Poder Judicial, tiene por objeto acercar y transparentar los procesos jurisdiccionales a los usuarios mediante las herramientas tecnológicas, en tal sentido, es necesario que los Notarios Públicos apoyados en esta herramienta tengan acceso al o los expedientes digitales de aquellos Juzgados donde han sido nombrados para dar formalidad a los actos jurídicos ordenados en los mismos, y que, además, a través de este medio tecnológico tengan el acceso a los documentos digitalizados que integran el expediente.
- VIII. En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 fracción VI, 33 fracciones II y VI, 63 fracción XXVI, 94, 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del uno de julio de dos mil veintiuno se autoriza el acceso al Sistema denominado "Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México", a los Notarios Públicos del Estado de México, en los expedientes electrónicos en donde hayan sido designados para ejercer las funciones propias del Notariado, conforme al Reglamento para el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico realizar los ajustes necesarios en el Sistema Tribunal Electrónico para dar cumplimiento en lo ordenado, y en su caso emitir el Manual de Usuarios para los Notarios Públicos del Estado de México.

TERCERO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y para su mayor difusión en las Páginas Web institucionales del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado de México
Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar
(Rúbrica).

La Secretaria General de Acuerdos
Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

DEMANDADOS: MANUEL MENDOZA SOSA, ZEFERINO CASTILLO ARRAZOLA, DORA MENDOZA SOSA DE CASTILLO, MARTHA PINI GARCIA, ELBA PINI GARCIA, DAVID MENDOZA SOSA y CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., y/o MARIO FOUILLOUX BATALLER.

EXP. NUM.: 1789/2021.

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente número 1789/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por IGNACIO MARIANO PEÑA BLANCAS, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda; y el mismo proveído de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a los demandados MANUEL MENDOZA SOSA, ZEFERINO CASTILLO ARRAZOLA, DORA MENDOZA SOSA DE CASTILLO, MARTHA PINI GARCIA, ELBA PINI GARCIA, DAVID MENDOZA SOSA y CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., y/o MARIO FOUILLOUX BATALLER, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVENGA, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182, del Código adjetivo de la materia, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La Prescripción Positiva por USUCAPION, respecto del inmueble denominado "FRENTE A LA CASA", ubicado en el departamento 101, del edificio "F", del Lote 1, Manzana III, del Conjunto denominado "Valle de Santa Cruz", ubicado en el Barrio de Santa Cruz de Arriba, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, ubicado en la calle no indica, manzana III, Lote 1, vivienda Departamento 101, Colonia Barrio de Santa Cruz de Arriba, Municipio de Texcoco, Estado de México con una superficie de 46.275 metros cuadrados, y con rumbos, medidas y colindancias, Departamento 101, Edificio "F", en calle sin nombre número 6, Lote 1, Manzana III, frente a la casa "A", Cabecera de Manzana formada por las calles: Tulipanes, sin nombre y Lirios I, Descripción General del edificio de departamento a que se refiere el presente régimen, en un predio irregular del Fraccionamiento Valle de Santa Cruz que se localiza al oriente de la Ciudad de Texcoco, sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.00 metros linda con Calle Sin Nombre, AL ORIENTE: 9.26 metros linda con Lote 1, Manzana I frente a la casa "B", AL SUR: 18.00 metros con Lote 2, Manzana III, Frente a La Casa "A", AL PONIENTE: en 12.25 metros linda con Calle Tulipanes, departamento F-101, Área 46.275 metros cuadrados, indiviso 17.6 %, abajo linda con el terreno sobre el que está construido, se ubica en la planta baja del edificio "F" en el lado izquierdo al ver el edificio de frente y cuenta con: estancia comedor, dos recamaras, baño, cocina y patio de servicio, las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en tres tramos de 1.20 metros con escalera 3.80 metros y 3.00 metros con área común, AL ORIENTE: 6.55 metros con área común, AL SUR: EN 8.00 metros con área común de uso exclusivo, AL PONIENTE: en dos tramos de 5.15 metros con departamento F 102 y de 1.25 metros con Área común ARRIBA: con departamento F 201, ABAJO con

el terreno sobre el cual está construido, cuenta este departamento con derecho de uso exclusivo del cajón de estacionamiento para un solo coche de los que están frente, marcado con el número seis 6, F- 101, por estar en planta baja. Por estar en planta baja también tiene derecho de uso exclusivo del área de piso del cubo de luz posterior, cuyas medidas son: 1.85 metros por 8 metros. B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, de la sentencia que me declare propietario a nombre del suscrito IGNACIO MARIANO PEÑA BLANCAS; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso que se oponga temerariamente a la presente demanda.

Se deja a disposición de MANUEL MENDOZA SOSA, ZEFERINO CASTILLO ARRAZOLA, DORA MENDOZA SOSA DE CASTILLO, MARTHA PINI GARCIA, ELBA PINI GARCIA, DAVID MENDOZA SOSA y CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V., y/o MARIO FOUILLOUX BATALLER, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que impongan de las mismas, se expiden a los cuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- RÚBRICA.

3435.-14, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente 1072/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por NANCY ROXANA TINOCO GONZÁLEZ y FRANCISCO JAVIER SANDOVAL MONTOYA, en contra de MARÍA ROSA MUÑOZ MEDELLÍN, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda; y por auto de nueve de abril del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA ROSA MUÑOZ MEDELLÍN, señalando que no se proporcionó domicilio alguno de la demandada toda vez que se desconocía, reclamando lo siguiente: a).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA ANTE NOTARIO PÚBLICO que en su momento procesal oportuno designaría, respecto de una fracción de terreno ubicado en: AVENIDA MORELOS SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 METROS Y COLINDA CON ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ, AL SUR: 21.80 METROS Y COLINDA CON MARÍA ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, AL ORIENTE: 13.20 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MORELOS Y AL PONIENTE: 15.15 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE IXTAPANTONGO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 314.00 METROS CUADRADOS. b).- La formalidad al contrato privado de compraventa que en su momento se celebró con MARÍA ROSA MUÑOZ MEDELLÍN, en fecha veintitrés de agosto del año dos mil ante notario público y posteriormente el pago de gastos y costas en caso de que la demandada se opusiera a las pretensiones.

Edicto que se elabora en cumplimiento al auto de fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno, ordenando EMPLAZAR a MARÍA ROSA MUÑOZ MEDELLÍN, por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad y boletín judicial; haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte

actora; apercibido de que no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazado al fenecer dicho termino, así mismo si pasado el plazo no comparecen los demandados por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín.-----DOY FE-----

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de mayo de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMY HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

3437.-14, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA BOSQUES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Se hace saber que ROSA MARIA HERNANDEZ LUNA, promueve EN LA VÍA SUMARIA DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 194/2019, en contra de: INMOBILIARIA BOSQUES DE MÉXICO, S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: a).- La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado en favor de ROSA MARIA HERNÁNDEZ LUNA, la prescripción adquisitiva o usucapión, sobre el terreno y casa edificada sobre el lote 17, manzana VI, Calle Bosques de Tabasco, Colonia Jardines de Santa Mónica, Sección "B" Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con clave catastral 092-12-264-3900000, con una superficie de 126 metros cuadrados y se identifica, con las siguientes medidas y colindancias.-AL NORTE: En 18.00 metros con lote 18, AL SUR: En 18.00 metros con el lote 16, AL PONIENTE: En 7.00 metros con Calle Bosques de Tabasco, AL ORIENTE: En 7.00 metros con lote 33, b).- La cancelación de la inscripción realizada en la oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real número 00331609, partida número 544, volumen 74, Libro Primero, Sección Primera, asentada nombre de INMOBILIARIA BOSQUES DE MÉXICO, S.A., según consta en el certificado de inscripción que en original se adjunta a esta demanda como anexo número 1, c).- La inscripción en la oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, d).- el pago de gastos y costas, BASÁNDOSE SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1).- Mediante contrato de compraventa de fecha primero de Marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979), celebrado con INMOBILIARIA BOSQUES DE MÉXICO, S. A., adquirí el terreno y casa edificada sobre el lote 17, manzana VI, Calle Bosques de Tabasco, Colonia Jardines de Santa Mónica, Sección "B", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con clave catastral 092-12-264-3900000, con una superficie de 126 metros cuadrados y se identifica, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: En 18.00 metros con lote 18, AL SUR: En 18.00 metros con el lote 16, AL PONIENTE: En 7.00 metros con Calle Bosques de Tabasco, AL ORIENTE: En 7.00 metros con lote 33, 2).- En la cláusula cuarta del referido contrato, se hizo constar que la ahora demandada INMOBILIARIA BOSQUES DE MÉXICO, S.A. me entregó la posesión material y legal del inmueble objeto de la compraventa descrita en el hecho 1 inmediato anterior, por lo que a partir de ese momento debe empezar a correr el plazo prescriptivo, toda vez que desde esa fecha lo vengo poseyendo legítimamente en calidad de dueña, ejerciendo actos de dominio de manera pacífica, 3).- En la cláusula segunda del referido contrato las partes determinamos como precio de la operación de compra venta la suma de \$782,000.00 (setecientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), que la suscrito liquidé en su totalidad de la siguiente manera: a).- La cantidad de \$482,000.00 (cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), a

la firma del contrato de compra venta, b).- El saldo en 180 mensualidades iguales y sucesivas de \$5,979.00 (cinco mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), cada una incluyó el abono a cuenta de capital e interés al 23% anual computables semestralmente, que comenzaron a partir del día primero de marzo de mil novecientos setenta y nueve, 4).- En la cláusula sexta, la INMOBILIARIA BOSQUES DE MÉXICO, S.A., se obliga a realizar la escrituración a mi favor ante el notario público que ella misma designara una vez pagadas las cantidades convenidas y no obstante que la suscrita cumplí en tiempo y forma con los pagos pactados y pese a haber realizado múltiples requerimientos, la ahora demandada se ha abstenido de otorgarme la firma de la escritura de transmisión de la propiedad ante notario público, por lo que me veo obligada a demandar en la vía y forma en que lo hago, 5).- En la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra inscrito el inmueble cuya usucapión se demanda, bajo folio real número 00331609, partida número 544, volumen 74, Libro Primero, Sección Primera, asentada a nombre de INMOBILIARIA BOSQUES DE MÉXICO, S. A., según consta en el certificado de inscripción que en original se adjunta a esta demanda como anexo número 1, 6).- Por lo expuesto y toda vez que han transcurrido más de 39 años de venir poseyendo el Inmueble materia de demanda en concepto de propietaria, de buena fe, de manera pacífica, continua, y pública, 7.- Se acuse a la USUCAPIÓN para PURGAR VICIOS, ya que no obstante las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa INMOBILIARIA BOSQUES DE MÉXICO, S.A., se ha abstenido de otorgarme la plenitud del título de propiedad correspondiente a favor de la suscrita, como no fue posible localizar el actual domicilio de INMOBILIARIA BOSQUES DE MÉXICO, S.A., se ordena procedente emplazarlo, por edictos los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose PUBLICAR, por tres veces, de SIETE en SIETE días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad "El rapsoda", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniendo por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto de mayo de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3440.-14, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SALOMON MIZRAHI ISON Y ANA ROSA PÉREZ POUGET DE MIZRAHI.

Se hace saber que JUANA CABALLERO CASTRO, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 144/2018, en

contra de: SALOMON MIZRAHI ISON Y ANA ROSA PÉREZ POUGET DE MIZRAHI, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La usucapión respecto del inmueble identificado como Departamento 202, ubicado en la Calle Revolución número 23, Colonia Centro Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, también identificado como Departamento 202, Régimen de Propiedad en Condominio en el Edificio número 23, de la Calle Revolución en el Centro sobre la Cabecera Municipal de Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Manzana s/n, Colonia Tlalnepantla, Estado de México. B). La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con Residencia en Tlalnepantla de Baz, de la Sentencia Definitiva dictada en el presente juicio, en la que ordene la Inscripción a favor del suscrito, en el Folio Real Número 00143405, C). El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1).- Mediante contrato Privado de Compra Venta de fecha tres de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, celebrado entre la suscrita, en mi carácter de compradora y de los hoy demandados SALOMON MIZRAHI ISON Y ANA ROSA PÉREZ POUGET DE MIZRAHI, en su carácter de parte vendedora, adquirí el bien inmueble identificado como Departamento 202, ubicado en la Calle Revolución número 23, Colonia Centro Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, también identificado como Departamento 202, Régimen de Propiedad en Condominio en el Edificio número 23, de la Calle Revolución en el Centro sobre la Cabecera Municipal de Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Manzana s/n, colonia Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 8.90 metros con Departamento 203, AL SUR 8.30 metros con propiedad del señor Carlos García, AL ORIENTE en 10.10 metros con propiedad privada; en 3.85 metros con cubo de luz y 9.75 metros con Departamento 201, AL PONIENTE en 3.00 metros con cubo de luz y 1.00 metros con vestíbulo común. Siendo preciso señalar que la superficie del bien inmueble materia de la presente controversia lo es 89.20 metros cuadrados. Señalando que por lo que respecta al Contrato Privado, el mismo se adjunta a la demanda como ANEXO 1, lo anterior a efecto de que obre en autos como corresponda y surta sus efectos legales a que haya lugar. 2). Preciso que desde que celebré el contrato privado de compra venta, referido en el hecho que antecede poseo el inmueble materia del presente juicio, de buena fe y en concepto de propiedad, incluso les consta a mis vecinos y en particular a los señores Jonathan Acosta Amado y Rosa María Caballero Castro, personas que serán mis testigos en el momento procesal oportuno, por lo que en ese sentido es por lo que resulta procedente la acción de juicio Sumario de Usucapión que se hace valer en la presente demanda. 3). Cabe señalar que la suscrita, desde que tengo posesión del inmueble materia de la presente controversia, he cumplido con todas y cada una de las obligaciones que por concepto de impuesto predial y servicio de agua, lo cual acredito con recibos de pago por concepto de impuesto predial con Clave Catastral número, 092 01 140 07 01 0202 y un recibo de pago de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. 4) Así mismo adjunto a la presente demanda, Declaración para el pago del impuesto sobre Traslación de Dominio, Recibo de Pago y Otras Operaciones del mes de febrero de mil novecientos noventa; documentales de las cuales se advierte que desde la fecha mencionada se realizó ante la Autoridad Municipal, el Traslado de Dominio a favor de la suscrita; utilizando para tal efecto el contrato referido en el hecho marcado con el número uno de este escrito inicial de demanda. 5). Tal y como se desprende del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Tlalnepantla de fecha 29 veintinueve de Agosto del 2017 y firma electrónica, por la Registradora de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, el inmueble a usucapir aparece inscrito a favor de los codemandados SALOMON MIZRAHI ISON Y ANA ROSA PÉREZ

POUGET DE MIZRAHI en el folio real 00143405, bajo la partida 748, volumen 1287, Libro Primero, Sección Primera. 6). Se adjuntan documentales a la presente demanda. Por auto de fecha trece de Abril del dos mil veintiuno (2021), como no fue posible localizar el actual domicilio de SALOMON MIZRAHI ISON Y ANA ROSA PERÉZ POUGET DE MIZRAHI, se ordena procedente emplazarlo, por edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose PUBLICAR, por tres veces, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "RAPSDODA" y en el boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el siete de Abril del dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, ocho y once de marzo del dos mil veintiuno.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3441.-14, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 286/2020 relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por RUTILO ARIAS MORALES en carácter de apoderado legal de JUAN SANTANA MENDOZA en contra de BLANCA ESTELA ACUÑA REYNOSO, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a BLANCA ESTELA ACUÑA REYNOSO, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a BLANCA ESTELA ACUÑA REYNOSO: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha uno de marzo de mil novecientos noventa contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon una hija a la fecha mayor de edad. 3.- Manifiesta el señor JUAN SANTANA MENDOZA a través de su apoderado legal RUTILO ARIAS MORALES que no desea continuar con el vínculo matrimonial que lo une a la señora BLANCA ESTELA ACUÑA REYNOSO. Se dejan a disposición de BLANCA ESTELA ACUÑA REYNOSO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en revelida.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta

población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día tres de junio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo uno de junio del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

3461.-14, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 101/2021 relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por SALVADOR HERNÁNDEZ GARRIDO en carácter de apoderado legal de ANA BERTHA HERNÁNDEZ MEDRANO en contra de HORACIO MORA FLORES, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a HORACIO MORA FLORES, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a HORACIO MORA FLORES: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintiuno de agosto del año dos mil contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. 3.- Manifiesta la señora ANA BERTHA HERNÁNDEZ MEDRANO a través de su apoderado legal SALVADOR HERNÁNDEZ GARRIDO que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une al señor HORACIO MORA FLORES. Se dejan a disposición de HORACIO MORA FLORES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en revelida.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día tres de junio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo uno de junio del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

3462.-14, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 731/2019 relativo al juicio ORDINARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUZ MARÍA GALICIA OROZCO, JUAN GABRIEL GALICIA OROZCO y MARÍA CRISTINA GALICIA OROZCO, en contra de BELISARIO GALICIA OROZCO y CLARA ROSALES VIUDA DE GALICIA, el Juez del conocimiento por auto de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CLARA ROSALES VIUDA DE GALICIA, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la

demanda: PRESTACIONES A) Se declare en la Sentencia Definitiva que se dicte en este Juicio, que ha operado en nuestro favor y se ha consumado la Usucapión y que por ende de poseedores nos hemos convertido en Propietarios del inmueble: predio denominado "PUERTO DE LA IGLESIA" ubicado en Avenida México No.10, Localidad Santiago Yancuitalpan, Jurisdicción del Pueblo de Santiago Yancuitalpan, C.P. 52766, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; B) La inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte, una vez que cause ejecutoria la misma y que la misma constituya nuestro título de propiedad; Inscripción en el folio real electrónico número 106399; C) El reconocimiento de que en virtud del contrato que celebramos con fecha catorce de noviembre de dos mil trece, nos vendió el Inmueble materia de este juicio y con esa fecha nos dio posesión material del mismo, HECHOS; A) En fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el señor BELISARIO GALICIA OROZCO adquirió de la señora CLARA ROSALES VIUDA DE GALICIA por donación el inmueble denominado fracción rustica "PUERTO DE LA IGLESIA" ubicado en Avenida México No.10, Localidad Santiago Yancuitalpan, Jurisdicción del Pueblo de Santiago Yancuitalpan, C.P. 52766, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. B) Los suscritos celebramos un contrato privado de compraventa con el demandado BELISARIO GALICIA OROZCO, quien nos vendió el día catorce de noviembre de dos mil trece el inmueble con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 13.00 (trece metros) colinda con Calle Avenida México; AL SUR: mide 13.00 (trece metros) colinda con propiedad del señor Gil Villar; AL ORIENTE: mide 19.50 metros (diecinueve metros cincuenta centímetros) colinda con propiedad privada: AL PONIENTE: mide 20.50 metros (veinte metros cincuenta centímetros) colinda con propiedad del señor Gil Villar. Con una superficie de 260.00 metros² (DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS). C) que el precio de la operación de Compra-venta fue la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales los suscritos entregamos al vendedor hoy demandado; otorgándonos por medio del contrato celebrado el recibo más eficaz que en derecho proceda por dicha suma. Se dejan a disposición de la demandada en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México, Huixquilucan, México, a los veintiséis días de mayo del año dos mil veintiuno. Validación, fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de mayo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- Secretaría de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

3464.-14, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 291/2021, promovido por JOSE ALFREDO, SARA JIMENA y SOCORRO de apellidos GARCÍA GARCÍA, en su carácter de hijos de la persona desaparecida y/o ausente ROGELIO GARCÍA DÁVILA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO declaración especial de ausencia de ROGELIO GARCÍA ÁVILA, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle, Estado de México, el cual promueve para efecto de acreditar su ausencia jurídica, basándose en los siguientes HECHOS:

1.- La persona desaparecida, ROGELIO GARCÍA ÁVILA, contrajo Matrimonio Civil con nuestra señora madre MARGARITA ENEDINA GARCÍA ÁVILA, ante el C. Oficial del Registro Civil 01

del Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, en fecha doce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, para después, en fecha once de marzo de dos mil ocho, se decretó la disolución del vínculo matrimonial.

2.- Durante el vínculo matrimonial entre la persona desaparecida ROGELIO GARCÍA ÁVILA y MARGARITA ENEDINA GARCÍA ÁVILA procrearon cuatro hijos de nombres JOSE ALFREDO, SARA JIMENA, SOCORRO y SOFIA de apellidos GARCÍA GARCÍA, en términos de las actas de nacimiento que se adjuntan a la presente bajo los anexos dos al cinco (2-5).

3.- Es el caso que SOCORRO GARCÍA GARCÍA, hija del AUSENTE, Levanto Carpeta de Investigación por desaparición de nuestro señor padre ROGELIO GARCÍA ÁVILA, Iniciada en el Tercer turno en el Municipio de Santiago Tianguistenco, en donde declaró:

"Yo SOCORRO GARCÍA GARCÍA declaro que el día trece de abril del año en curso a las trece horas, me disponía a salir a realizar unas compras en la localidad de San Miguel Almaya, cuando en eso mi papá de nombre ROGELIO GARCÍA ÁVILA, se disponía a salir me comento que quería ir a vender un autoestéreo, su destino era entre Capulhuac y Santiago Tianguistenco, en el Tianguis llamado las tablas.

Yo me ofrecí llevarlo a San Miguel Almaya, nos fuimos en el coche de mi papá, lo estacioné cerca de la base de taxis de esa localidad, rumbo a la calle principal en la esquina mi papá tomaría el taxi cosa que no fue así ya que mi hija me comento que nunca se subió al taxi, yo no me percate de eso y mi hija comenta que el siguió caminando.

Esa fue la última vez que vi a mi papá el vestía botas negras, chamarra color mostaza, pantalón de vestir negro y camisa blanca."

Derivado de lo anterior los suscritos, así como diversos vecinos nos dimos a la tarea de buscar y localizar a nuestro padre, sin lograr resultado alguno, por lo que el día dieciséis de abril del año que se cursa, los suscritos nos presentamos a formular la denuncia de los hechos ocurridos y cometidos en agravio de nuestro señor padre, siendo SOCORRO GARCÍA GARCÍA, quien iniciara la Denuncia por la desaparición de nuestro señor padre ROGELIO GARCÍA ÁVILA, ante el C. Agente del Ministerio Público Investigador del tercer turno Tianguistenco. Registrándose mi denuncia de hechos bajo la Carpeta de Investigación NUC: TOL/ZIN/01/MPI/184/00537/21/04 como se acredita con las copias simples de los oficios implementados para la búsqueda e identificación de ROGELIO GARCÍA ÁVILA, oficios que se agregan a la presente bajo los anexos seis al doce (6-12).

4.- Cabe indicar a su Señoría que el último domicilio que tuvo la persona desaparecida el señor ROGELIO GARCÍA ÁVILA, lo fue en Calle Hidalgo sin número, en la Delegación de GUADALUPE VICTORIA perteneciente al Municipio de Capulhuac, Estado de México, de igual forma, manifestamos que el lugar donde se presume la desaparición así como la investigación de dichos hechos lo es en el Municipio de CAPULHUAC DE MIRAFUENTES, ESTADO DE MÉXICO, esto para los efectos jurisdiccionales y de competencia a que haya lugar.

5.- A efecto de colmar los requisitos de ley para la procedencia de la presente Declarativa Especial de Ausencia, manifestamos lo siguiente:

a. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales;

JOSE ALFREDO GARCIA GARCIA, en su calidad de hijo, de 44 años de edad, con domicilio en Calle Hidalgo número 38-B,

en la Delegación de GUADALUPE VICTORIA, perteneciente al Municipio de Capulhuac, Estado de México.

SOCORRO GARCIA GARCIA, en su calidad de hija, de 42 años de edad, con domicilio en Calle Hidalgo número 38-B, en la Delegación de GUADALUPE VICTORIA, perteneciente al Municipio de Capulhuac, Estado de México.

SARA JIMENA GARCIA GARCIA, en su calidad de hija, de 39 años de edad, con domicilio en Calle Hidalgo número 38-B, en la Delegación de GUADALUPE VICTORIA, perteneciente al Municipio de Capulhuac, Estado de México.

Cabe indicar a su Señoría que nuestra hermana, en su calidad hija, de nombre SOFIA GARCIA GARCIA, de 37 años de edad, tiene su domicilio en calle Hidalgo número 38-B, a efecto de que se notifique de las presentes diligencias y manifieste lo que a su derecho convenga.

b. El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la Persona Desaparecida;

ROGELIO GARCIA ÁVILA, de 68 años, de fecha de nacimiento 6 de septiembre de 1952, soltero.

c. La denuncia presentada al MINISTERIO PUBLICO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA O DEL REPORTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE BUSQUEDA, EN DONDE SE NARREN LOS HECHOS DE LA DESAPARICIÓN;

Documento que se agregará en su momento procesal oportuno, solicitando a su Señoría envíe oficio de mérito a las autoridades Investigadoras.

d. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información;

Fue en fecha trece de abril del año en curso a las trece horas, me disponía a salir a realizar unas compras en la localidad de San Miguel Almaya, cuando en eso mi papá de nombre ROGELIO GARCÍA ÁVILA, se disponía a salir me comento que quería ir a vender un autoestéreo, su destino era entre Capulhuac y Santiago Tianguistenco, en el Tianguis llamado las tablas. Yo me ofrecí llevarlo a San Miguel Almaya, nos fuimos en el coche de mi papá, lo estacioné cerca de la base de taxis de esa localidad, rumbo a la calle principal en la esquina mi papá tomaría el taxi cosa que no fue así ya que mi hija me comento que nunca se subió al taxi, yo no me percate de eso y mi hija comenta que él siguió caminando. Esa fue la última vez que vi a mi papá el vestía botas negras, chamarra color mostaza, pantalón de vestir negro y camisa blanca."

e. Los bienes o derechos de la Persona Desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos;

Inmueble ubicado en Calle Hidalgo sin número, en la Delegación de GUADALUPE VICTORIA perteneciente al Municipio de Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE.- En tres líneas, la primera de 19.60 metros, la segunda de 16.10 metros, la tercera 36.28 metros, las dos líneas primeras colindan con FRANCISCO REZA NAVA y la tercera línea colinda con AURELIANO AVILA, al SUR.- 68.70 metros con SIXTO MONTES DE OCA, al ORIENTE.- En siete líneas, la primera 7.16 metros, la segunda de 10.33 metros, la tercera de 7.47 metros, la cuarta de 10.20 metros, la quinta de 5.37 metros, la sexta de 23.51 metros, la séptima de 27.64, las cuales colindan con caño; al PONIENTE.- En tres líneas, la primera de 14.30 metros y colinda con Francisco Reza Nava, la segunda de 5.00 metros y colinda con el mismo inmueble, la tercera de 64.70 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo. Con una superficie aproximada de 5,700.00 metros cuadrados. En

términos de la cesión de derechos que adjunto bajo el anexo trece (13).

f. Los efectos que se solicita tengan la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esta Ley;

En términos de ley, manifestamos que los efectos a satisfacer en la presente Declarativa Especial de Ausencia lo son en términos de las fracciones I, IV, VII, IX, y X, del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, esto es:

“...I.- El reconocimiento de la ausencia de la Persona Desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte;”

“...IV.- Proteger el patrimonio de la Persona Desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;”

“...VII.- Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la Persona Desaparecida;”

“...IX.- El nombramiento de un representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la Persona Desaparecida;”

“...X.- Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la Persona Desaparecida;”

g. Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al Órgano Jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la Persona Desaparecida, y

h. Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la Declaración Especial de Ausencia;

Por lo que respecta a este apartado, cabe indicar a su Señoría que existe PREMURA Y URGENCIA en la presente Declaratoria pues aun estando PRESENTE nuestro señor padre ROGELIO GARCIA ÁVILA tenía problemas con el inmueble descrito en el inciso e que antecede, y derivado de ello se dispuso a ejercitar Procedimientos Previos a Juicio que se substanciaron en términos de ley ante el Juzgado, ahora bien, principalmente sabemos que nuestra madre MARGARITA ENEDINA GARCÍA ÁVILA, es la que ha querido vender el bien inmueble propiedad de mi señor padre, no importándole que nuestro señor padre se encuentre desaparecido, por lo que tenemos conocimiento que existe un juicio MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO, bajo el expediente 571/2020, llevado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, en donde la llamada a manifestarse sobre tal lo es nuestra madre de nombre MARGARITA ENEDINA GARCÍA ÁVILA, advirtiendo situaciones irregulares en el inmueble de mérito, que a la presente fecha quiere vender el inmueble propiedad de nuestro señor padre tal como lo demostramos con el acuse del escrito inicial de dicho procedimiento, que se agrega a la presente bajo el anexo catorce (14), para lo cual, solicito de su Señoría envíe atento oficio al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con Residencia en Santiago Tianguistenco para que remita a este Juzgado copias certificadas del Expediente 571/2020 relativo a los MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO promovidos por nuestro señor padre ahora desaparecido ROGELIO GARCIA ÁVILA, por ello, y no obstante no colmar lo fijado en el artículo 8 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, solicito no sea desechada mi solicitud en atención a las manifestaciones vertidas, pues se tiene la incertidumbre sobre la mala disposición y administración que personas ajenas puedan llegar a deducir en las vías civiles correspondientes o en su caso

querer tomar posesión del bien descrito, del cual lo tenemos bajo nuestro resguardo, realizando actos posesorios, como escombrarlo, podar los árboles, los nopales y cortar el pasto, para que de esta manera se evite sufrir una afectación en su esfera patrimonial de nuestro padre el señor ROGELIO GARCIA ÁVILA.

Ahora bien, en atención a lo previsto por nuestra Carta Magna en sus artículos: 1 fracción II y III, 16 y 17; lo previsto por la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en sus numerales: 1 fracción III y IV, 2, 4 fracción VII, 21, 22 y 23, solicito se admita la presente solicitud en los términos precisados, aplicando el principio Pro hominem en todo momento, generando la certeza jurídica de la persona desaparecida.

6.- Dado que nuestro padre ROGELIO GARCIA ÁVILA dejó un bien inmueble ubicado en calle Hidalgo número 38-B, en la Delegación de GUADALUPE VICTORIA perteneciente al Municipio de Capulhuac, Estado de México, por lo que solicitamos se designe como depositario y representante del ausente a JOSE ALFREDO GARCIA GARCIA en su carácter de hijo, con las facultades legalmente inherentes a dichos cargos. Así mismo bajo protesta de decir verdad manifestamos que nuestro señor padre ROGELIO GARCIA ÁVILA, no dejó disposición testamentaria alguna, ni apoderado o representante legal.

Lo que se hace del conocimiento publíquese en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en el Boletín Judicial, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS, MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerce la acción; llamamiento a ROGELIO GARCÍA ÁVILA, para que se presente en el local de este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 03/06/2021.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ROCÍO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

3705.-22 junio, 2 y 19 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 375/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Usucapión, promovido por FAUSTINA GERVACIO RIVERA en contra de RAÚL ANIMAS TENORIO Y MARCELA MONTAÑO MENDOZA, por lo que mediante este medio se procede a emplazar a Raúl Animas Tenorio, la demanda promovida por Faustina Gervacio Rivera, respecto las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del lote 41, manzana 609 del Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, B) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio hasta su conclusión, bajo los siguientes hechos que en su parte conducente dicen: I. En fecha dieciséis de noviembre de dos mil nueve (2009), la suscrita Faustina Gervacio Rivera en calidad de Cesionaria y la señora Marcela Montaña Mendoza, como Cedente, celebraron

contrato privado de cesión onerosa de derechos posesorios respecto del lote 41, manzana 609 del Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: En diez metros colinda con calle Hacienda de los Padres, Al SUR: en diez metros colinda con lote 40, Al ORIENTE: en quince metros colinda con lote 42, Al PONIENTE: en quince metros colinda con calle Hacienda Echegaray. II.- Desde la fecha de la celebración del contrato he poseído el lote de terreno antes citado por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, en consecuencia, solicito a su señoría que ha consumado a mi favor la usucapión. III.- El inmueble descrito y deslindado en el hecho I (uno romano) de la presente demanda se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Ofician Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico número 00030790 a favor del ahora codemandado Raúl Animas Tenorio, tal y como se desprende del original del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de dicha oficina registral. IV.- La codemandada Marcela Montaña Mendoza, una vez que se cumplió el plazo de veinte meses estipulado en la cláusula séptima del contrato base de mi acción, le solicite acudir ante Notario Público de su elección para formalizar el referido contrato de Cesión de Derechos, sin embargo se negó a otorgarme la correspondiente escritura que me acredite como propietaria del inmueble que en este escrito demando la usucapión, aduciendo no localizar al señor Raúl Animas Tenorio que es el titular registral en el Instituto de la Función Registral de Lerma, Estado de México.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, ordeno emplazar al demandado Raúl Animas Tenorio, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, así mismo procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de dicha Resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario, haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este juzgado en un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en consulta. Se expide en Lerma, Estado de México a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

3755.-23 junio, 2 y 20 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 375/2020, relativo al Procedimiento Judicial sobre Usucapión, promovido por FAUSTINA GERVACIO RIVERA, respecto del inmueble ubicado en lote 41, de la manzana 609 del Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados y que cuenta con

las siguientes colindancias: Al NORTE: En diez metros colinda con calle Hacienda de los Padres, Al SUR: en diez metros colinda con lote 40, Al ORIENTE: en quince metros colinda con lote 42, Al PONIENTE: en quince metros colinda con calle Hacienda Echegaray. Hecho I. En fecha dieciséis de noviembre del año dos mil nueve Faustina Gervacio Rivera en calidad de Cesionaria y la señora Marcela Montaña Mendoza, como Cedente, celebramos el contrato privado de cesión de derechos del lote referido anteriormente. Hecho II.- Desde la fecha de celebración del contrato privado de cesión de derechos relacionado en el hecho inmediato anterior de esta demanda he poseído el lote de terreno antes citado por más de diez años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, en consecuencia, solicito a su señoría declare que se ha consumado a mi favor la usucapión respecto del lote antes descrito, fungiendo como testigos de la celebración del contrato base de la acción, así como de la posesión que ostenta desde hace más de diez años los CC. FRANCISCO GONZÁLEZ CAMPOS Y ADÁN VILLALOBOS DÍAZ. Hecho III.- El inmueble descrito y deslindado en el hecho I (uno romano) de la presente demanda se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico número 00030790 a favor del ahora codemandado RAÚL ANIMAS TENORIO, tal y como se desprende del original del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de dicha oficina registral y que se anexa a esta promoción como número dos. Hecho IV.- La codemandada de nombre MARCELA MONTAÑO MENDOZA, una vez que se cumplió el plazo de veinte meses estipulado en la cláusula séptima del contrato base de la acción, le solicite acudir ante Notario Público de su elección para formalizar el referido contrato de Cesión de Derechos, sin embargo se negó a otorgarme la correspondiente escritura pública que me acredite como propietaria del inmueble que en este escrito demando la usucapión, aduciendo no localizar al señor Raúl Animas Tenorio que es el titular registral en el Instituto de la Función Registral de Lerma, Estado de México, tal y como aparece en el certificado de inscripción a que se ha hecho referencia en el hecho III (tres romano) de esta demanda, haciendo caso omiso de mis peticiones la codemandada Marcela Montaña Mendoza y a quien no he vuelto desde hace aproximadamente tres años, desconociendo en la actualidad su domicilio, siendo el último domicilio del que tuve conocimiento el ubicado en la calle María Ortega Monroy sin número, Colonia Tomapa, San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Estado de México.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro de circulación diaria de esta Entidad, por tres veces de siete en siete días, haciendo saber a la demandada Marcela Montaña Mendoza que tiene el término de treinta días después de la última publicación para que comparezca a deducir su derecho en términos de ley. Se expide en Lerma de Villada, Estado de México, a los veinticinco (25) días de febrero de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de febrero de dos mil veinte (2020).- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO. EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

3756.-23 junio, 2 y 20 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARÍA DEL REFUGIO CASARES VIUDA DE MUÑOZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2244/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANDRÉS SALOME MUÑOZ CAZAREZ, en contra de MARÍA DEL REFUGIO CASARES VIUDA DE MUÑOZ, se dictó auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha siete de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La prescripción positiva (Usucapión) que ha operado a mi favor, del inmueble ubicado en Zona 18, Calle (No consta), Manzana 112, Lote 14, Colonia Caracoles, del Ex-Ejido de San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 108.00 metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 7.40 metros colinda con Lote 1 y 2.60 metros colinda con Lote 2; AL SURESTE: 8.55 metros colinda con Lote 12; AL SUROESTE: 10.00 metros colinda con Lote 13, AL NOROESTE: 13.10 metros colinda con Calle Cerro de la Colmena. B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señora MARÍA DEL REFUGIO CASARES VIUDA DE MUÑOZ, ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C).- La inscripción de la Sentencia Definitiva. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Desde hace más de 18 años el suscrito viene poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe el inmueble descrito en la prestación A). La posesión material que detento se debe a la traslación de dominio que realizó a mi favor la señora MARÍA DEL REFUGIO CASARES VIUDA DE MUÑOZ, mediante la celebración de contrato privado de compraventa de fecha 20 de junio del 2002. Fecha en la que se me hizo entrega de la posesión material del inmueble procediendo el suscrito a ocupar el referido inmueble y a realizar actos de dominio y conservación. El inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio Real Electrónico 00257012 a nombre de MARÍA DEL REFUGIO CASARES VIUDA DE MUÑOZ. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JUAN MENESES HERNÁNDEZ y FABIOLA SÁNCHEZ LÓPEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARÍA DEL REFUGIO CASARES VIUDA DE MUÑOZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia

íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3783.- 23 junio, 2 y 20 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 105/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por YRAIZ COBOS BENITEZ, en contra de MARIA DEL CARMEN BENITEZ REZA, mediante auto de once de junio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a MARIA DEL CARMEN BENITEZ REZA, basándose en las siguientes prestaciones: La prescripción positiva a favor de YRAIZ COBOS BENITEZ y la inscripción a su favor respecto del inmueble ubicado en Calle Victoriano González número 112 en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México que cuenta con las siguientes medidas: Al norte 71.58 metros colinda con Gregoria Reza Vda. de Benítez, al sur 71.58 metros colinda con María Gutiérrez, María Lomas y Horacio Juárez, al oriente 6.45 metros colinda con Tomas González, Al poniente 6.85 metros colinda con Calle Victoriano González, toda vez que dicho inmueble se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Tenango del Valle México, Inscrito bajo el asiento número 622-636, Volumen XIV, libro Primero, Sección Primera de fecha 6 de Agosto de 1987, actualmente Folio Real Electrónico 45171, a nombre de la C. María del Carmen Benítez Reza. Por lo que mediante acuerdo de fecha febrero doce de dos mil diecinueve, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitida en la vía y forma propuesta la demanda en contra de la demandada MARIA DEL CARMEN BENITEZ REZA, ordenando con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas correr traslado y emplazar a la demandada, para que en el plazo de NUEVE DÍAS; si es su deseo, deberá comparecer a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, y oponer las defensas y excepciones que tuviere; apercibido que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrán por presuntamente confesados los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso del emplazamiento; así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia en la que se encuentra ubicado este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán por lista y boletín judicial, en términos de lo previsto en los artículos 1.168 y 1.170 de la Ley Civil Adjetiva en consulta. Considerando que no fue posible el emplazamiento de MARIA DEL CARMEN BENITEZ REZA, en el domicilio proporcionado para tal efecto, por auto de seis de marzo de dos mil veinte, se ordenó girar oficios al Coordinador General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Santiago Tianguistenco, Estado de México al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, al Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva del ISSEMYM y del ISSSTE, IMSS, Comisión Federal de Electricidad y Telmex, con la finalidad de que informaran si en los registros con los que cuentan aparecía algún domicilio de la demandada MARIA DEL CARMEN BENITEZ REZA. De la contestación que las

autoridades dieron a los oficios ordenados en autos, resulto que no aportaron domicilio alguno de la demandada MARIA DEL CARMEN BENITEZ REZA, en fecha ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó el emplazamiento a dicha demandada por este medio (edictos), haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal Vigente. Debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se extiende el presente edicto PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION de la ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintiuno.

FECHA DE ACUERDO: 11/06/2021.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

3788.- 23 junio, 2 y 20 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 336/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ALEJANDRA MARGARITA SAAVEDRA GARCÍA Y MARISOL SAAVEDRA GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Jesús Archundia número 104, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México; cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 2.43 metros con propiedad de Antonio Sánchez Mondragón (ACTUALMENTE CON DAVID GUTIÉRREZ ALONSO) y 9.71 metros con propiedad de Moisés González Romero; AL SUR: 0.23 centímetros con calle Jesús Archundia; AL ORIENTE: 14.89 metros con propiedad de Cuahatemoc Jiménez Colín y 11.29 metros con propiedad de Paulina Valle Plata (ACTUALMENTE AMBOS VIENTOS CON LILIA PAULINA VALLE PLATA); AL PONIENTE: 29.33 metros con Calle Jesús Archundia; con una superficie de 162.00 m²., Inmueble que originalmente adquirió en fecha diez de marzo del año 2002, por medio de contrato privado de compra venta de la Señora CONSUELO GARCÍA CAZARES, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies, mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE

ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3903.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 208/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA, por su propio derecho y poseedora del Inmueble ubicado en CALLE DE INDEPENDENCIA No. 5 DE SAN SALVADOR TIZATLALLI MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE CERRADA SIN NOMBRE SIN NÚMERO SAN SALVADOR TIZATLALLI MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.83 MTS. CON SANTIAGO GARCÍA GARCÍA y/o actual Propietario con domicilio en: Calle de Independencia s/n San Salvador Tizatlalli, pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México. AL SUR: 13.47 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA DE RANCHO, y/o actual Propietario JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA, Con domicilio en: Calle de Independencia s/n San Salvador Tizatlalli, pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México. AL PONIENTE: 21.00 MTS. CON PROPIEDAD DE SIMON MORAN FLORES y/o actual Propietario. Con domicilio en: Calle de Independencia S/N San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México. AL ORIENTE: EN TRES LINEAS CON 9.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA DE ELIAS GARCÍA y/o actual Propietaria FAVIOLA LOPEZ VENCES – Con domicilio en: Calle de Independencia número 2201, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, 3.11 Con Propiedad Privada Rancho y/o actual Propietario VICTOR VELAZQUEZ N – Con domicilio en: Calle de Independencia S/N San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México y 10 MTS con Propiedad Privada- DE VICTOR VELAZQUEZ N- Con domicilio en el antes último mencionado, teniendo una superficie total de 302.00 metros cuadrados, se admitieron a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios.

Metepec México, a quince de junio del dos mil veintiuno.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3904.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 366/2021, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DIONICIA GARCIA DURÁN, respecto de un terreno ubicado en CALLE QUERÉTARO SIN NÚMERO EN SAN

GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 04.00 METROS con cerrada de 6.00 metros de ancho; AL SUR: 04.00 METROS con Dionicia García Durán; AL ORIENTE: 16.00 metros con Dionicia García Durán; AL PONIENTE: 16.00 metros con calle Querétaro. Con una superficie aproximada de 64.00 metros cuadrados. El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3906.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 739/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALICIA MONROY MONDRAGÓN, respecto de un inmueble que se ubica en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, ESDOCA, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, MÉXICO; con una superficie aproximada de 297.98.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.90 metros, colinda con GABINO LUCIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; AL SUR: 18.70 metros, colinda con GABINO LUCIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 15.85 metros, colinda con CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 15.85 metros, colinda con GABINO LUCIO GONZALEZ MARTÍNEZ. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el dieciocho de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3907.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1959/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DESIDERIO COLIN ENRIQUEZ, en términos del auto de fecha NUEVE DE

DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en El Barrio de San Joaquín la Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 7.62 metros, colinda con privada de cuatro metros de ancho, AL SUR 7.45 metros colinda con carretera la Purísima; AL ORIENTE 21.60 metros colinda con Margarito Salvador Cortez; AL PONIENTE 22.45 metros con calle Privada de 5.10 metros de ancho, con una superficie aproximada de 178.085 metros cuadrados; el Juez del conocimiento dicto en auto de fecha de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicación por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad los edictos llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, veinticuatro de junio de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3908.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

MARIA ELENA ORDOÑEZ CAMPOS, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 2546/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble identificado como: CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO ALTO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 45.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GONZALO SOLIS.

AL SUR: EN 45.00 METROS, Y LINDA CON SANTIAGO JIMENEZ RODRIGUEZ (ACTUALMENTE CALLE PRIVADA).

AL ORIENTE: EN 20.00 METROS, Y LINDA CON SR. SANTIAGO JIMENEZ RODRIGUEZ.

AL PONIENTE: EN 20.00 METROS, LINDA CON CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 900 METROS CUADRADOS (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad de Cuautitlán, México, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio de posesión comparezcan ante este Juzgado a deducirlo haciéndolo valer por escrito en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete (07) de junio de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

3913.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por GUILLERMO SALAZAR MACHUCA, apoderado legal de JIMMY AURELIO PACHUCA SANJUAN, bajo el número de expediente 36/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO "TIQUITICAPA" ubicado en CALLE BORDO DE CONTENCIÓN, LOTE NUEVE (09), MANZANA ÚNICA, SAN JUAN XOCHITENCO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS, COLINDA CALLE BORDO DE CONTENCIÓN; AL SUR: 10.00 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 15.00 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; Y AL PONIENTE: 14.00 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE 145 METROS CUADRADOS, para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió su poderdante mediante contrato de compraventa, celebrado con FRANCISCO RODRIGUEZ BUENDÍA, en fecha QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opondan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 18 días de junio de 2021.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (25) veinticinco de febrero de (2021) dos mil veintiuno.- Ejecutoria en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOURDES CASTILLO RAUDALES.-RÚBRICA.

3914.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 66/2021, la señora MARÍA DEL CONSUELO CALLEJAS PÉREZ Y/O CONSUELO CALLEJAS PÉREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Loma Alta de Cabestreros, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 235.00 metros y colinda con Santiago Cruz Cruz; al SUR: 140.00 metros y colinda con José Guadalupe Mondragón Callejas, al ORIENTE: 208.00 metros y colinda con Pedro Dorantes Ledesma; al PONIENTE: 186.00 metros y colinda con Pedro Dorantes. Con una superficie de 36,937.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de abril de dos mil veintiuno y dieciséis de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA

DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintidós de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021) y dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

3915.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ISIDRO LOZANO GARCÍA, bajo el expediente número 9122/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MINA, NÚMERO 77, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.10 METROS CON CALLEJÓN JESUS CARRANZA; AL SUR: 03.05 METROS CON SABINO LUNA GONZÁLEZ (ANTES CON JUANA GONZÁLEZ AVILA); 18.10 METROS CON BERTHA LUNA GONZÁLEZ (ANTES CON VICTOR GONZÁLEZ AVILA); AL ORIENTE: 23.20 METROS CON CALLE MINA; AL PONIENTE: 21.30 METROS CON ENRIQUE MARTÍNEZ DE LA ROSA; 02.00 METROS CON SABINO LUNA GONZÁLEZ (ANTES CON JUANA GONZÁLEZ AVILA), con una superficie de 484.00 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 890.00.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3916.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 342/2021, promovió JOSE ALFREDO PALMERO ORIA, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Calle General Ignacio Zaragoza, sin número en el Municipio de Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 22.35 metros colinda con cerrada sin nombre, AL SUR: 29.70 metros colinda

con GUSTAVO RODRIGUEZ OROZCO Y MARGARITA RODRIGUEZ JIMENEZ, AL ORIENTE: 11.60 metros, con MARIA DEL CARMEN VALLARTA JIMENEZ, AL PONIENTE: en dos líneas la primera de 9.15 metros y la segunda de 5.00 metros, ambas líneas colindan con AVENIDA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, con superficie total de 320.00 trescientos veinte metros cuadrados.

La Jueza admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

3919.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

AGUSTIN ARMANDO PÉREZ NOLASCO, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 382/2021, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTIA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por AGUSTIN ARMANDO PÉREZ NOLASCO, respecto a una fracción del terreno ubicado en camino al Campo Deportivo, sin número, en la colonia San Cristóbal Tezopilo, en el Municipio de Tlalmanalco en el Estado de México, con una superficie 810.00 m2 (ochocientos diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 45.00 metros Y COLINDA CON JOSÉ MOGOYAN, AL SUR: 45.00 metros Y COLINDA CON PEDRO MORENO AMEZQUITA, AL ORIENTE: 21.00 metros Y COLINDA CON GERMÁN XIMENEZ y AL PONIENTE: 16.00 metros Y COLINDA CON CAMINO.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiuno (21) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3997.-2 y 7 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

NATALIO PÉREZ NOLASCO, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 393/2021, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por NATALIO PÉREZ NOLASCO, respecto de una fracción del inmueble sin denominación, ubicado en Camino al Campo Deportivo, Sin

Número, en la Colonia San Cristóbal Tezopilo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de ochocientos diez punto cero metros cuadrados (810.00 m2), con las siguientes medidas y colindancias al Norte en cuarenta y cinco punto cero (45.00) metros y colinda con Agustín Armando Pérez Nolasco, al Sur cuarenta y cinco punto cero (45.00) metros y colinda con Pedro Moreno Amezcuita, al oriente veintiuno punto cero (21.00) metros y colinda con Germán Ximénez, al poniente dieciséis punto cero (16.00) metros y colinda con camino.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el cinco (05) de febrero del año Dos mil nueve (2009), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3998.-2 y 7 julio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En la Ciudad de México, a las diez horas del veintiocho de mayo del dos mil veintiuno, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, tal y como se ordenó en auto de veinticinco de marzo del dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra BERENICE RANGEL OCHOA expediente 1224/2018. Constituido el Tribunal en audiencia pública ante el Titular del Juzgado SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, actuando ante la fe del Secretario de Acuerdos B, Licenciado ROBERTO ISVERT JIMENEZ FABIAN. La Secretaria hace constar que comparece el actor por conducto de su apoderado, FRANCISCO DANIEL RIVERA ESCOTO, quien se identificó con credencial para votar clave de elector RVESFR70120624H601, expedida a su favor por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Documento que se tiene a la vista se da fe del mismo y se devuelve en este acto al interesado. La Secretaria hace constar que no comparece la demandada ni persona alguna que legalmente la represente a pesar de haber sido voceados en tres ocasiones. A continuación, EL CIUDADANO JUEZ DECLARA FORMALMENTE ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA, en unión del C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. A continuación, la Secretaria da cuenta al C. Juez que después de los informes rendidos por los Encargados de la Oficialía de Partes y Archivo de este juzgado, no existen promociones pendientes por acordar. EL C. JUEZ ACUERDA.- Por realizada la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar. A continuación, analizadas las

constancias de autos, las que tienen valor probatorio pleno, de las que se advierte que no se encuentra debidamente preparado el remate, en razón de que no haberse realizado la publicación de edicto en la Tesorería de la Ciudad de México, tal y como se ordenó en proveído de veinticinco de marzo del dos mil veintiuno. A continuación, en uso de la palabra la parte actora por conducto de su apoderado legal manifestó.- En este momento solicito se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la primera almoneda de remate. EL C. JUEZ ACUERDA.- Por realizadas las manifestaciones de la parte actora por conducto de su apoderado legal, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar como está ordenado en auto de veinticinco de marzo del dos mil veintiuno. Con lo que concluye esta audiencia siendo las diez horas con veinticinco minutos del día en que se actúa firmando el que en ella intervino en unión del C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, y C. Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián con quien actúa y da fe.-----

--- DOS RÚBRICAS -----

OTRO AUTO: En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BERENICE RANGEL OCHOA, en el expediente número 1224/2018, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dicto entre otros el auto que a la letra dice: Ciudad de México, a veinticinco de marzo del dos mil veintiuno. A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene realizando las manifestaciones que vierte, atendiendo a las mismas, así como a las constancias de autos, las que tienen valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el artículo 327, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de las que se advierte que la parte demandada no desahogó la vista ordenada en autos de cuatro de noviembre del dos mil veinte y tres de marzo del dos mil veintiuno, (visibles a fojas 224 y 229), dentro del plazo concedido para tal efecto, con fundamento en el ordinal 133 de la Ley Adjetiva Civil, se tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, por lo que se le tiene por conforme con el certificado de gravámenes y avalúo exhibido en autos. Ante ese contexto, como lo solicita el ocurso, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía identificado como PASEO LA LOMA NUMERO VEINTE, DEL LOTE CINCUENTA Y CUATRO MANZANA OCHO, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO PASEOS DE TULTEPEC II, DE LA PORCIÓN ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, COLONIA PASEOS DE TULTEPEC II, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$673,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose hacer las publicaciones de edictos por una sola ocasión, en el "DIARIO DE MÉXICO", en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el tablero de avisos de este juzgado; mediando entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; debiéndose convocar postores quienes exhibirán los billetes de depósito por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que, en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre. Facultando al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, gire oficios, habilite días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio que considere para el debido cumplimiento de su cometido; concediéndole un plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del despacho judicial. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma la C. Juez Interina Septuagésimo Tercero de lo Civil De La Ciudad De México, Licenciada Josefina Burgos Araujo, ante su C. Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- -----EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ISVERT JIMENEZ FABIAN.-RÚBRICA.

4000.-2 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

LUZ MARIA LOZADA ORTEGA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 746/2021, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del terreno denominado "CHICONAUTLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "CHICONAUTLA", ubicado en Plaza de la Constitución S/N exterior ni interior, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: Norte: 7.10 metros y colinda con Plaza Constitución; Sur: 7.10 metros y colinda con Calle Bravo; Oriente: 29.30 metros y colinda con Avenida Juárez y Poniente: 29.30 metros y colinda con VANESSA GEORGINA LOZADA HERNÁNDEZ (ACTUALMENTE CON ROGELIO LOZADA VEGA). Con una superficie de 208.00 metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ellos en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de abril de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

4004.-2 y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 400/2021, relativo a la vía no contenciosa INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve JOSÉ RAMOS PALMA FLORES, a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en Calle Cuauhtémoc número 7, Colonia Guadalupe, Delegación Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 315.37 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 28.99 metros colinda con Francisca Hernández M. actualmente Isidra Bernal Hernández, al SUR: 29.09 metros colinda con J. Guadalupe

Cervantes Moran actualmente Noé Joaquín Peñaloza Cervantes, al Oriente: 10.82 metros y colinda con calle Cuauhtémoc, al Poniente: 10.90 metros y colinda con J. Guadalupe Cervantes Moran actualmente Isidra Bernal Hernández.

Ordenándose por auto de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintiuno, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAÍ MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

4005.-2 y 7 julio.

**JUZGADO SEPTIMO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente 749/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NANCY MENDOZA REYES en contra de JOSÉ REYES BARRERA y GIL REYES BARRERA; el Licenciado Guillermo Alva Morales, Juez Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretaria Judicial Licenciada Fabiola Patricia Hernández González quien da fe, con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, en cumplimiento a lo dictado en audiencia de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se hace saber POR MEDIO DE EDICTO, que para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, se señalan las once horas (11:00) del día catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), respecto del bien inmueble ubicado en: Calle las Pilas número setenta y seis, en Villa del Carbón, Código Postal 54300, inscrito a nombre de JOSÉ REYES BARRERA y que en el certificado de libertad de gravámenes exhibido con el de cuenta, se describe de la siguiente manera: folio real electrónico 00019201, inmueble ubicado en tercera manzana, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con una superficie de 962.50 (novecientos sesenta y dos punto cincuenta) metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias: Al Norte: veintiocho metros con Andrés Reyes Barrera; Al Sur: veintiún metros, con Andrés Reyes Barrera; Al Oriente: dos líneas de diecisiete metros cincuenta centímetros y doce metros con Rosa Barrera y Pedro Reyes; Al Poniente: trece metros diez centímetros con Andrés Reyes Barrera. Propietario JOSÉ REYES BARRERA.

En tal virtud, en términos del dispositivo legal en cita, anúnciese su venta por una sola ocasión, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa en esta localidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de la almoneda un plazo no menor de CINCO DÍAS. Además de ello, se deberá fijar la publicación en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose a postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate el precio que resulta de la deducción del diez por ciento sobre el precio fijado para esta almoneda que es la cantidad de \$495,000.00 (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional 00/100), siendo postura legal, las dos terceras partes de dicha cantidad, conforme lo establece el artículo 1412 del Código en cita. Se ordena notificar del presente proveído al codemandado GIL REYES BARRERA, en el domicilio procesal que tenga señalado en autos. DOY FE.

Validación: Fecha de la audiencia que ordena la publicación: 25 mayo de 2021.- Secretario Judicial del Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Fabiola Patricia Hernández González.-Rúbrica.

4006.-2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

GONZALO GARCÍA HERNÁNDEZ Y OTRO, bajo el expediente número 9200/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA TABIQUES CUAUTITLÁN, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 91.50 metros con DAVID RAMOS; AL SUR: en 82.30 metros con CENOBIO PRADO RAMÍREZ; AL ORIENTE: en 31.40 metros con CARRETERA TABIQUES CUAUTITLÁN; AL PONIENTE: en 33.40 metros con ROSA ZAMORA RAMÍREZ; con una superficie de 2,815.56 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4007.-2 y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

A quien corresponda:

PABLO PEREDA AGUILAR, por su propio derecho, bajo el número de expediente 528/2021 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, sobre el inmueble ubicado en: DOS FRACCIONES DEL TERRENO DENOMINADO "LA JOYA", UBICADO EN EL BARRIO DE CAPULA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 42.50 metros con CARRETERA VILLA DEL CARBÓN-TEPOTZOTLÁN; AL SUROESTE.- 48.80 metros con la C. REFUGIO SOLIS; AL NOROESTE.- 96.00 metros con el C. GILBERTO ALVARADO; AL SURESTE.- 46.00 metros con la C. MARÍA ALVARADO DE LUCIANO; con una SUPERFICIE TOTAL DE.- 3,200 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

Cuautilán, México a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.- Licenciado Jim Ramírez Díaz, Ejecutor en Funciones de Secretario Judicial.-Rúbrica.

4013.-2 y 7 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 79/2021, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido por OMAR VÁQUEZ JIMÉNEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Isidro Fabela Oriente, número exterior veintisiete (27), Colonia Centro, Localidad Almoloya del Río, Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: En dos líneas, la primera línea de 10.32 metros, colinda con JANETH VÁZQUEZ VÁZQUEZ, la segunda línea de 9.94 metros, colinda con AVENIDA ISIDRO FABELA ORIENTE.

SUR: 20.04 metros, colinda con VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ JIMÉNEZ.

ORIENTE: 27.45 metros, colinda con FERMÍN HERNÁNDEZ PALOMARES y CARLOS BOLAÑOS GALINDO.

PONIENTE: En dos líneas, la primer línea de 18.17 metros, colinda con SAMUEL JUÁREZ NAVA actualmente AIME GUTIÉRREZ ROMERO y ELPIDIO COBARRUBIAS TAPIA y la segunda línea de 9.70 metros, colinda con JANETH VÁZQUEZ VÁZQUEZ.

Con una superficie de 460.50 m2 (cuatrocientos sesenta metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

4014.-2 y 7 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 162/2021, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido por ARTURO FÉLIX GARDUÑO HERRERA y ARTURO GARDUÑO MUCIÑO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre inmatriculación mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS ORIENTE, NÚMERO EXTERIOR 33, COLONIA SAN MARTÍN, LOCALIDAD DE TENANGO DE ARISTA, TENGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE EN: 9.75 metros, colinda con Miguel Ángel Carbajal Sánchez.

SUR EN: 9.70 metros, colinda con CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS ORIENTE.

ORIENTE EN: 20.90 metros, colinda con AURELIO CEJUDO CARBAJAL.

PONIENTE EN: 21.25 metros, colinda con MARÍA ANTONIA MENDOZA ARELLANO y ROBERTO JESÚS SERRANO MENDOZA.

Con una superficie de 195.00 m2 (ciento noventa y cinco metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

4014.-2 y 7 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 163/2021, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido por ZEFERINO ALEJANDRO LAGUNA CÉSAR, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre inmatriculación mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE JUAN ESCUTIA, NÚMERO EXTERIOR 107, COLONIA NIÑOS HÉROES, LOCALIDAD DE SANTA MARÍA RAYÓN, MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE EN: 18.00 metros, colinda con GILDARDO CEDILLO CAPULA.

SUR EN: 18.00 metros, colinda con REYNA CÉSAR GARCÍA.

ORIENTE EN: 10.00 metros, colinda con CALLE JUAN ESCUTIA.

PONIENTE EN: 10.00 metros, colinda con MEDARDO SÁNCHEZ ESCAMILLA Actualmente LUIS EDGAR FRANCO CÉSAR.

Con una superficie de 180.00 m2 (ciento ochenta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de

circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

4014.-2 y 7 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 164/2021, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido por DAYRI MELISSA GARCÍA MACÍAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre inmatriculación mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE UNIDAD DEPORTIVA, SIN NÚMERO EXTERIOR, COLONIA PARAJE LOS HIDALGOS, LOCALIDAD DE TENGO DE ARISTA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE EN: 12.50 metros, colinda con JONATHAN ISASSI REYES.

SUR EN: 12.50 metros, colinda con MIGUEL MONTES DE OCA SÁNCHEZ.

ORIENTE EN: 16.00 metros, colinda con MIGUEL MONTES DE OCA SÁNCHEZ.

PONIENTE EN: 16.00 metros, colinda con JUAN LÓPEZ HERNÁNDEZ.

Con una superficie de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

4014.-2 y 7 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 178/2021, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido por ROBERTO GARCÍA TALAVERA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre inmatriculación mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ SUR, NÚMERO EXTERIOR TRESCIENTOS ONCE (311), COLONIA LOS CEDROS, LOCALIDAD TENANGO DE ARISTA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE EN: 39.57 metros, colinda con JETZABE MEJÍA ARIAS.

SUR EN: 39.82 metros, colinda con ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

ORIENTE EN: 12.08 metros, colinda con PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA.

PONIENTE EN: 12.08 metros, colinda con CALLE BENITO JUÁREZ SUR.

Con una superficie de 479.26 m2 (cuatrocientos setenta y nueve punto veintiséis metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

4014.-2 y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CECILIA URBAN CONTRERAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2619/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBIADO EN EL PARAJE ZACATENCO, ACTUALMENTE LOCALIZADO EN PRIMERA PRIVADA DE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO CINCO, BARRIO SAN RAFAEL IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE RULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 08.53 METROS Y COLINDA CON PRIVADA GUILLERMO PRIETO;

AL SUR: 08.53 METROS Y COLINDA CON ROSA SÁNCHEZ;

AL ORIENTE: 19.60 METROS Y COLINDA CON LUCRECIA URBAN CORONA;

AL PONIENTE: 19.60 METROS Y COLINDA CON CECILIA URBAN CONTRERAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 167.19 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4018.-2 y 7 julio.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3443, en contra de PULIDO FUENTES MIGUEL ÁNGEL y LUGO FAJARDO LORENA, expediente número 926/2014, el C. JUEZ DÉCIMO NOVENO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dictó diversos proveídos que en lo conducente dicen: ...y como lo solicita, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y en Pública Subasta, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO... con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción como: Vivienda 218 (doscientos dieciocho), del condominio 20 (veinte), lote 20 (veinte), manzana XVII (diecisiete romano), del Conjunto Urbano de Tipo de Interés Social denominado "Geovillas de Terranova", ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, inscrito a nombre de MIGUEL ANGEL PULIDO FUENTES y LUGO FAJARDO LORENA..., siendo precio de avalúo, la cantidad de \$387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)... y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores por medio de edictos...

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión, en los TABLEROS DE AVISOS de este Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4019.-2 julio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por OPERADORA DE CARTERAS GAMMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ÁLVARO ERNESTO ÁLVAREZ ALONSO Y LUZ MARÍA ESLAVA CAMACHO, expediente 834/2016. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha tres de junio y veinticinco y cinco de mayo todos de dos mil veintiuno:

"Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de agosto del año en curso, siendo objeto de remate área privativa marcada con el número 43, afecta al régimen de propiedad en condómino horizontal, así como el 2.128% de derechos de copropiedad que sobre las áreas comunes le corresponde y que forma parte del condominio constituido sobre el original lote 14, del predio denominado Rancho Santa Elena, ubicado en términos del poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente al Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, actualmente ubicado en la calle de Santa Elena número 1400, interior 43, colonia Residencial los Sauces, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$955,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico Milenio debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles."

Ciudad de México, a 07 de junio 2021.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

4020.-2 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER

DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 en contra de CARLOS MENDOZA JUÁREZ, con número de expediente 30/2016, LA C. JUEZ INTERINA DEL OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, dicto autos que a la letra dicen:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE LA LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES FUNGIRÁ COMO C. JUEZ INTERINA A PARTIR DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, DÍA Y HORA SEÑALADOS EN AUTO DICTADO EN AUTO DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE LEY; ANTE LA C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL INTERINA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES Y C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ, Y VOCEDAS QUE FUERON LAS PARTES NO COMPARÉCE LA PARTE ACTORA BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 NI ASI LA PARTE DEMANDADA CARLOS MENDOZA JUAREZ, NI PERSONA ALGUNA QUE LEGALMENTE LES REPRESENTA, RESPECTIVAMENTE.

EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.- LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE HAY PROMOCIONES PENDIENTES CON LAS QUE DEBE DAR CUENTA.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA CON UN ESCRITO PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA.

EL C. JUEZ ACUERDA: A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO a efecto de que tenga verificativo la audiencia de segunda almoneda pública, misma que se deberá preparar en términos de lo ordenado por en audiencia de primera almoneda pública de fecha treinta de enero de dos mil veinte así como el auto de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve. Proceda a la encargada del turno a elaborar edictos y exhorto.

Y TODA VEZ QUE NO ES FACTIBLE LA CELEBRACION DE LA PRESENTE AUDIENCIA, POR NO ENCONTRARSE DEBIDAMENTE PREPARADA, SE LEVANTA LA MISMA SIN COMPARECENCIA DE LAS PARTES PARA CONSTANCIA.

CON LO QUE SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE AUDIENCIA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA Y HORA AL INICIO SEÑALADO, FIRMANDO LA C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL INTERINA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES Y C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOY FE.

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, y certificado de libertad de gravamen que al mismo se acompaña, y vistas las constancias de

los autos, como se solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO a efecto de que tenga verificativo la audiencia de segunda almoneda pública, misma que se deberá preparar en términos de lo ordenado por en audiencia de primera almoneda pública de fecha treinta de enero de dos mil veinte así como el auto de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve. Proceda a la encargada del turno a elaborar edictos y exhorto.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Octavo Civil Interina de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

----- OTRO AUTO -----

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE LA LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES FUNGIRÁ COMO C. JUEZ INTERINA A PARTIR DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Ciudad de México, tres de noviembre de dos mil veinte.

A sus asuntos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, y certificado de libertad de gravamen que al mismo se acompaña, y vistas las constancias de los autos, como se solicita, se señalan las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO a efecto de que tenga verificativo la audiencia de segunda almoneda pública, misma que se deberá preparar en términos de lo ordenado por en audiencia de primera almoneda pública de fecha treinta de enero de dos mil veinte así como el auto de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve. Proceda a la encargada del turno a elaborar edictos y exhorto.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Octavo Civil Interina de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

----- OTRO AUTO -----

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda señalada en auto de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve ante el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ y la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B, LICENCIADA MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ, con quien actúa y da fe, se hace constar que después de haber voceado por tres veces consecutivas la presente audiencia comparece la parte actora BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, por conducto de su apoderado legal el Licenciado Mario Alberto Pérez Rubio, quien se identifica con cédula profesional número 8273442, expedida a su favor por la dirección general de profesiones, documento de identificación del que se da fe tener a la vista y que en este acto se devuelve al interesado por así haberlo solicitado previamente, asimismo se hace constar que no comparece la parte demandada CARLOS MENDOZA JUAREZ, ni persona alguna que legalmente le represente.

ENSEGUIDA EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA, QUE POR INFORMES DE LOS CC. ENCARGADOS DE LA OFICIALIA

DE PARTES DE ESTE JUZGADO Y ARCHIVO MANIFIESTAN QUE HAY CUATRO PROMOCIONES PENDIENTES CON LAS QUE SE DEBE DAR CUENTA.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA CON UN ESCRITO DE EMERNCIANA OLVERA ZUÑIGA, DIVERSA ACREEDORA.

EL C. JUEZ ACUERDA: SE TIENE POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES CON LAS MISMAS SE MANDA DAR VISTA A LAS PARTES PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA CON UN EXHORTO.

EL C. JUEZ ACUERDA: A SUS AUTOS EL OFICIO NÚMERO 244/2020, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, CON EL QUE DEVUELVE EL EXHORTO DILIGENCIADO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA CON UN EXHORTO.

EL C. JUEZ ACUERDA: A SUS AUTOS EL OFICIO NÚMERO 162, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, CON EL QUE DEVUELVE EL EXHORTO DILIGENCIADO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA CON UN ESCRITO PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA, ACOMPAÑADO DE CUATRO PUBLICACIONES DE EDICTOS. EL C. JUEZ ACUERDA: A SUS AUTOS EL ESCRITO DE CUENTA DE LA PARTE ACTORA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, SE LE TIENE EXHIBIENDO UNA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", OTRA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "EL RAPSODA", OTRA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRA PUBLICACIÓN DE EDICTOS LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, TODAS DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, MISMAS QUE SE MANDAN AGREGAR EN AUTOS COMO CORRESPONDE.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 578 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EL C. JUEZ HACIENDO UNA REVISIÓN ESCRUPULOSA Y EXHAUSTIVA DEL EXPEDIENTE, SE CONTINUA CON LA PRESENTE AUDIENCIA EN VIRTUD DE QUE EN EL MISMO SE ENCUENTRAN TODAS LAS PUBLICACIONES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, CONCEDIENDOSE MEDIA HORA DE ESPERA PARA QUE COMPAREZCAN POSTORES SIENDO EN ESTE ACTO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS.-----

LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIUN MINUTOS NO HA COMPARECIDO NINGUN POSTOR Y SEGÚN INFORMES DE LOS ENCARGADOS DE OFICIALIA DE PARTES Y DEL ARCHIVO DE ESTE JUZGADO NO HAY PROMOCIONES PENDIENTES DE PASAR AL ACUERDO-----

EL C. JUEZ DECLARA QUE NO ES DE ADMITIRSE POSTORES Y EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA, MANIFIESTA:

EN USO DE LA VOZ LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MANIFIESTA QUE EN VIRTUD DE LA INCOMPARECENCIA DE POSTOR ALGUNO A LA PRESENTE DILIGENCIA, SOLICITO A SU SEÑORÍA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 583 Y 584 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE SEÑALE FECHA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE \$1,228,900.00, (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DEL AVALUÓ MENOS VEINTE POR CIENTO Y SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES \$983,120.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) DE DICHA CANTIDAD, ORDENANDO SU PREPARACIÓN COMO SE ENCUENTRA ORDENADA EN AUTO de fecha doce de noviembre del año dos mil diecinueve. Proceda la persona encargado del turno a elaborar los edictos y exhorto correspondientes.

SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, APERCIBIDO QUE PARA EL CASO DE QUE SE ENCUENTREN VENCIDOS EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL AVALUÓ RELATIVO AL INMUEBLE DEBERÁ DE ACTUALIZARSE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDOS A LOS ARTÍCULOS 486 Y 566 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ NO SE LLEVARA A CABO LA DILIGENCIA RELATIVA.

Con lo que se da por concluida la presente audiencia, siendo las once horas con cuarenta minutos de la fecha al inicio señalada, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron en unión del C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ Y C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOY FE.-----

----- OTRO AUTO -----

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta de MARIO ALBERTO PÉREZ RUBIO, apoderado de la parte actora, personalidad acreditada y reconocida en autos, por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO 13 TRECE DE LA CALLE TEPIC. Y LOTE DE TERRENO NUMERO 18 DIECIOCHO, MANZANA 17 DIECISIETE, SECCIÓN QUINTA, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que se detallan en la escritura respectiva, debiendo convocar postores, anunciándose por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal actualmente de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y en la sección de avisos judiciales del periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'228,900.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) preció de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o del precio fijado \$ 819,266.66 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo exhibir los licitadores para tomar parte en la subasta el diez por ciento del avalúo, en billete de depósito, que se llevara a cabo en Niños Héroes #132- 4º Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, C.P. 06720. Toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ

COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los estrados del Juzgado que corresponda en turno, facultando al C. JUEZ EXHORTADO acuerde promociones que ante el se presenten, expida copias certificadas, y simples, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, tenga por señalados domicilios. Proceda la persona encargada del turno a elaborar los edictos de remate, oficio y exhorto ordenado en líneas que anteceden y poner los mismos a disposición de la parte actora para su revisión y debida diligenciación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo Civil LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada María Guadalupe Del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

SUFragio EFECTIVO NO REELECCIÓN.- Ciudad de México a 20 de mayo 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal actualmente de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y en la sección de avisos judiciales del periódico "DIARIO IMAGEN".

4021.-2 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 33/16.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/234036 en contra de ORLANDO CARLOS GONZALEZ GUEVARA Y ETHEL KARIME DAVALOS ESCALONA, la C. JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY LIC. LIZZET URBINA ANGUAS, ha señalado las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la Vivienda de Tipo Interés Social marcada con la letra B del Lote Condominal 1 de la Manzana 35, del Conjunto Urbano de Tipo Dúplex Habitacional de Interés Social Denominado Real de San Pablo, ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, también conocido como Avenida San Pablo, Manzana 35, Lote 1, Vivienda "B" Real de San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México; Se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Ciudad de México, a 05 de mayo de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

NOTA: Mediante la publicación de edictos por una sola ocasión debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES atento a lo

dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, en el periódico La Razón, en los Tableros de Aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y los Tableros de Aviso de este Juzgado.

4022.-2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 533/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARIA GUILLERMINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Sin Nombre y Sin Número, Villa San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha dieciocho de enero del dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con SALVADOR SÁNCHEZ JUÁREZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos medidas la primera de 67.00 Metros con GUSTAVO BENÍTEZ RAMÍREZ y MARIA TERESA DEL PILAR BENÍTEZ y la segunda de .70 con GONZALO ANDRÉS MENDOZA GÓMEZ.; AL SUR.- 54.70 y 12.20 Metros colinda con calle SIN NOMBRE; AL ORIENTE.- 96.60 Metros con ESTELA CARMONA, BULFRANO MARTÍNEZ, MÓNICA MUÑOZ ZAYAGO, VERÓNICA MONTIEL SÁNCHEZ, ROSA MARIA ORNELAS GUIDO, EMILIO GARCÍA MEDINA, MIGUEL ANGEL BADILLO y 48.50 Metros con Calle; AL PONIENTE.- 9.00 y 134.60 Metros y colinda con GONZALO ANDRÉS MENDOZA GÓMEZ. Con una superficie aproximada de 7,074.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VENTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----DOY FE.-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

4023.-2 y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 396/2021, ROSALINA JIMÉNEZ SANTANA, quien promueve en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ODÓN JIMÉNEZ AGUILAR, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: anteriormente 63.49 metros con Paula de la Cruz Toribio y Luis Ramírez Cruz, ahora 9.00 metros con Jesús Ramírez Flores, 16.00 metros con María Guadalupe Pérez Salazar y 38.49 metros con Jesús Ramírez Flores; Al sur: Anteriormente 41.89 metros con María de

Lourdes Aguilar Balderas actualmente J. Jesús González Aguilar; Al Oriente: anteriormente 56.40 metros con Paulino Miguel Sánchez actualmente 34.40 metros con Luisa Ángeles García y 22.00 metros con Eloy Miguel Ángeles; Al Poniente: Tres quiebres 11.64 metros, 4.78 metros y 29.13 metros con Camino Vecinal, el cual cuenta con una superficie total de 2,181.025 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintidós de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 22 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4024.-2 y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 616/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANDREA ESCOBAR SOLIS, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CERRADA JOSÉ MARÍA MORELOS PONIENTE, NÚMERO 108, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 190.00 metros cuadrados (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros con GUSTAVO ESCOBAR MONROY, AL SUR: 13.00 METROS CON CERRADA JOSÉ MARÍA MORELOS PONIENTE, ANTES PRIVADA JOSÉ MARÍA MORELOS, COLONIA CENTRO CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, AL ORIENTE: 15.30 METROS CON MARIA DEL CARMEN Y SILVANO DE APELLIDOS NAVARRETE ALVA, AL PONIENTE: 14.25 METROS CON GUSTAVO ESCOBAR MONROY. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021) y doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4025.-2 y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMUEBLE DENOMINADO "LOS OLIVOS" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO CERRADA JACINTO CANEK NUMERO 3, PUEBLO SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

Se hace saber que ELFEGO ORTIZ REYES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 259/2021, quien solicita en el ejercicio de Inmatriculación Judicial, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "LOS OLIVOS" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO CERRADA JACINTO CANEK NUMERO 3, PUEBLO SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 192.00 m2 (ciento noventa y dos metros cuadrados) que cuenta con las medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 metros colinda con callejón particular actualmente CERRADA JACINTO CANEK; AL SUR en 12.00 metros con J. JESUS GUTIERREZ DE LA VEGA actualmente ANTONIO SOTELO VALDERRAMA con domicilio en calle Jacinto Canek número 9, San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México con; AL ORIENTE en 16.00 metros colinda con ANDRES MARTINEZ actualmente SANTIAGO SALDIVAR RANGEL, AL PONIENTE en 16.00 metros y colinda con Suc. SEBASTIAN RIVERO actualmente MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ MIRANDA.

Hecho que acredito con contrato de compra venta de fecha 17 de junio 1969 donde se hace constar la compra venta con el señor ANTONIO HERNANDEZ MONDRAGON de vender al beneficiario ELFEGO ORTIZ REYES, el referido inmueble.

Toda vez que en términos del contrato de compra venta el actor ELFEGO ORTIZ REYES en su carácter de beneficiario a la firma del referido acuerdo tomo posesión material y jurídica del inmueble facultándolo para construir y vivir en el inmueble señalado.

Cabe hacer notar que el bien inmueble, actualmente se identifica como el ubicado en calle CERRADA JACINTO CANEK NUMERO 3, PUEBLO SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las mismas medidas y colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta el señor ELFEGO ORTIZ REYES del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietario del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla. Por auto de veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, la Jueza del conocimiento ordena publicar por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día veintidós de junio de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. NORA PATRICIA SANCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

4027.-2 y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 440/2021, relativo al Procedimiento Judicial No

Contencioso De Inmatriculación Judicial, Por Información De Dominio promovido por REYNA GONZÁLEZ PÉREZ, respecto del inmueble ubicado en calle cerrada sin nombre hoy cerrada Allende denominado "Las Nieves" poblado de San Juan Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México; manifiesta que el inmueble se adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha trece de marzo de dos mil cinco celebrado con José González Gutiérrez, fecha desde la cual posee edicho inmueble de forma pacífica, de manera continua, de forma pública, en calidad de propietario y de buena fe, acreditando que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, que el inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México acreditando con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidal lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal. -----

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA "GACETA DEL LA GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO" Y EN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4028.-2 y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. BERTHA IRMA SANCHEZ ESPINOSA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 881/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del TERRENO DENOMINADO "XOCHIHUACAN" ubicado en Calle sin nombre, sin número oficial, Barrio de San Vicente, Tercera Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 130 metros y colinda con María Félix Cortés viuda de Castillo, actualmente con Magdaleno Castillo Narváez; AL SUR: 150 metros y colinda con Emperatriz Bustamante; AL ORIENTE: 71 metros y colinda con José Castillo, actualmente con Teodoro Manuel Castillo Gutiérrez; AL PONIENTE: 71 metros y colinda con barranca, con una superficie total aproximada de 9,940 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día quince (15) de marzo del año mil novecientos noventa y uno (1991), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el Señor RICARDO JASPEADO GARCIA. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) Y SIETE (07) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

4029.-2 y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 592/2020.

SEGUNDA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO A "FENIX MERCURY I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace saber que Patricia Rodríguez González, promueve en la vía sumaria de usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 592/2020, en contra de Roberto Carlos Bonilla Vázquez y "FENIX MERCURY I", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de quién reclama las siguientes prestaciones: I.- La prescripción adquisitiva de buena fe por usucapión a favor de Patricia Rodríguez González, respecto del inmueble descrito o identificado como Casa 15, "A", Dúplex, Tipo Uno y terreno que ocupa, es decir de la Manzana 2, Lote 19, ubicado en Calle Francisco Sarabia, Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México; II.- La resolución que declare que se ha consumado la prescripción adquisitiva de buena fe, por usucapión a favor de la parte actora Patricia Rodríguez González, y se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral a fin de que inscriba a favor de Patricia Rodríguez González el inmueble materia de la presente controversia. Basándose en los siguientes hechos: 1. En fecha catorce 14 de agosto de dos mil nueve 2009, la C. Patricia Rodríguez González celebro contrato de compraventa con el C. Roberto Carlos Bonilla Vázquez, que da fe de la legalidad del acto, y demuestra su legítima posesión, en calidad de dueña, respecto del inmueble descrito o identificado como Casa 15, "A", Dúplex, Tipo Uno y terreno que ocupa, es decir de la Manzana 2, Lote 19, ubicado en Calle Francisco Sarabia, Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, y el cual se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Texcoco, correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de "FENIX MERCURY I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con el número de folio real electrónico 00166309, dicho inmueble descrito o identificado como Casa 15, "A", Dúplex, Tipo Uno y terreno que ocupa, es decir de la Manzana 2, Lote 19, ubicado en Calle Francisco Sarabia, Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.00 metros con Casa "A" Lote 18; Al Sur: 16.00 metros con Casa "A" Lote 20; Al Oriente: 8.00 metros con Calle Francisco Sarabia; Al Poniente: 8.00 metros con Casa "A" lote 5. Abajo: Con terreno; Arriba: Con piso de casa "B", con una superficie de 65.00 metros cuadrados y con los elementos comunes que le corresponde equivalentes a 50 enteros de por ciento, como se demuestra con el contrato de compraventa antes citado; 2.- Es de hacer notar en relación a la posesión que tiene la parte actora del inmueble que se ha precisado en líneas anteriores, lo posee

desde hace más de once años, de forma pública, pacífica, continua de buena fe y a la vista de todos en concepto de dueña, rebasándose por lo tanto el término establecido en el artículo 5.130 fracción I del Código Civil del Estado de México, por lo que ha cumplido con los requisitos que establece la ley, asimismo se indica que desde la fecha que entro a poseer dicho inmueble ha ejercitado actos de dominio sobre el mismo, sin que persona alguna le haya disputado dicha posesión; 3.- La posesión que tiene sobre el referido inmueble ya precisado, por ser legítima propietaria del mismo que la actora detenta, como se mencionó anteriormente, la posesión que tiene sobre el inmueble, ha sido a la vista de la comunidad a la que pertenece, por lo que se considera haber adquirido el derecho de convertir mi carácter de poseedora al de propietaria, ejercitando por este conducto y por lo anteriormente expuesto la acción correspondiente en contra de Roberto Carlos Bonilla Vázquez, en su calidad de vendedor y quién me dio la posesión del inmueble materia de este juicio y contra de "FENIX MERCURY I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por aparecer como propietario del inmueble, descrito o identificado como Casa 15, "A", Dúplex, Tipo Uno y terreno que ocupa, es decir de la Manzana 2, Lote 19, ubicado en Calle Francisco Sarabia, Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, y en la sentencia que en efecto se dicte se ordene inscribir a nombre de la parte actora por ser declarada propietaria, en la Oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México. ----- Haciéndosele saber a la parte demandada deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole a la parte demandada, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO MÉXICO, A VEINTIDÓS 22 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.-----
----- DOY FE-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho 28 de mayo y tres 03 de junio, ambos de dos mil veintiuno 2021.-
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4030.-2, 20 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A ALDO GARCIA CARRILLO, se le hace saber que en el expediente número 29/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo a la Vía Ordinaria Civil de Nulidad Absoluta del contrato en donde Liliana Castañeda Torres en carácter de albacea de la sucesión de Ezequiel Jorge Martínez Salinas le demanda las prestaciones siguientes:

PRESTACIONES

A).- La Declaración Judicial de Nulidad Absoluta del Contrato Privado de Compra Venta de fecha 20 de Noviembre de

2008, documento que se encuentra justificado con la copia certificada en el que participaron como Comprador Aldo García Carrillo y Vendedor Ezequiel Jorge Martínez Salinas respecto del Solar urbano identificado como lote 71 de la Manzana 32 de la zona ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán Toluca Estado de México con las medidas y colindancias Norte: 21.12 metros con solar 69; 18.07 metros con solar 64; 19.88 metros con solar 65; 9.70 metros con solar 67; 19.94 metros con solar 70, Sureste: 84.09 metros con calle 2, Sur 56.79 metros con textiles DOSTI S.A. de C.V.; 29.46 metros con SIGNA S.A. de C.V., Oeste: 82.35 metros con calle, con una superficie aproximada de 7'248.87 m2.

B).- La cancelación del nombre de Aldo García Carrillo en las oficinas de Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca Estado de México de la cuenta predial 10107615010000000.

C).- El pago de Gastos y Costas Judiciales.

HECHOS

1.- En el expediente 770/2013 del Juzgado Noveno Familiar de Toluca Estado de México, en fecha 18 de Octubre de 2013 se decretó la apertura de la junta de herederos del juicio sucesorio del Sr. Ezequiel Jorge Martínez Salinas en el cual los comparecientes procedieron a designar como albacea a Lilia Castañeda Torres quien acepta y protesta el cargo conferido a su favor. Como se acredita con las copias certificadas.

2.- En Octubre de 2019 los coherederos de la sucesión a bienes del de cujus fueron emplazados en su carácter de terceros interesados por el actuario judicial del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México con residencia en Toluca Estado de México del amparo indirecto 1088/2019 siendo quejoso Aldo García Carrillo, del cual informa que adquirió un bien inmueble del hoy finado Ezequiel Jorge Martínez Salinas en fecha 20 de Noviembre de 2008 mediante un contrato privado de compra venta. Como se acredita de la Certificación.

3).- La Existencia del Acto Jurídico del cual se demanda su Nulidad Absoluta es el Contrato de fecha 20 de Noviembre de 2008, documento que se encuentra justificado con la copia certificada ante Fedatario Público en el que participaron como Comprador Aldo García Carrillo y Vendedor Ezequiel Jorge Martínez Salinas respecto del Solar urbano identificado como lote 71 de la Manzana 32 de la zona ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán Toluca Estado de México con las medidas y colindancias Norte: 21.12 metros con solar 69; 18.07 metros con solar 64; 19.88 metros con solar 65; 9.70 metros con solar 67; 19.94 metros con solar 70, Sureste: 84.09 metros con calle 2, Sur 56.79 metros con textiles DOSTI S.A. de C.V.; 29.46 metros con SIGNA S.A. de C.V., Oeste: 82.35 metros con calle 3 con una superficie aproximada de 7'248.87 m2. Documental que desde este momento se Objeta por carecer de sustento en el Artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México el cual no debe tener valor probatorio por tratarse de documento de naturaleza privada.

4).- La Existencia de la Causa o Motivo Suficiente por la que se demanda la Nulidad lo es que en el contrato de fecha 20 de Noviembre de 2008 el de cujus no otorgo su consentimiento es decir NO es la firma del Sr. Jorge Ezequiel Martínez Mondragón lo que genera que el De Cujus No participo en ese negocio jurídico.

5).- Por consiguiente no se debe dar certeza del acto jurídico de compra venta ya que al analizar dicho contrato a simple vista es posible determinar que la firma del De Cujus contenida en el documento privado y que se atribuye al De Cujus no fue puesta de su puño y letra y por lo tanto la firma es falsa, por lo que el documento privado no fue suscrito por el De Cujus, por ende carece de consentimiento como elemento de existencia

del acto jurídico. La falta de consentimiento por carecer de una declaración de voluntad lo hace propiamente inexistente y desde luego nulo y como consecuencia.

6).- Como en la nulidad absoluta lo puede invocar todo interesado jurídicamente en la celebración del contrato aparece como vendedor del inmueble motivo de la Litis el De Cujus sin otorgar su Consentimiento. Por lo que la afectación recae en un interés general expresado en las Leyes de Interés Público por lo que como albacea tengo interés jurídico de estar en aptitud de demandar la nulidad absoluta. Razón por la cual cualquier interesado jurídicamente puede plantearlo y no forzosamente quienes intervinieron en el acto.

Por lo que el Juez de conocimiento, a través del auto dictado el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, ordeno se realizará el emplazamiento a ALDO GARCIA CARRILLO, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACION en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale el domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen en los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece el enjuiciado ALDO GARCIA CARRILLO por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México dos de junio de dos mil veintiuno.- Doy fe.- LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. (Quien firma y da fe en términos de la Circular 61/2016 emitida por el Poder Judicial del Estado de México, en la que delega la función de suscribir los oficios y exhortos a los Secretarios de Acuerdos).-RÚBRICA.

4031.-2, 20 y 29 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Guillermo Moreno Martínez.

En el expediente 834/2019 relativo al juicio especial (usucapión), promovido por SERGIO MONTES ARCHUNDIA Y SERGIO MONTES LOZANO, apoderados de ALBERTO CARLOS LABASTIDA BARRIOS, en contra de GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ Y ALBERTO LABASTIDA GUTIÉRREZ, auto de nueve de junio del dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, reclamando los siguientes hechos: 1.- En fecha diez de enero del año dos mil, nuestro poderdante celebró contrato privado de compraventa con el señor

Albeto Labastida Gutiérrez a través del cual adquirió la propiedad y pleno dominio de una fracción de terreno agostadero laborable con construcciones, ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, que formo parte de la Ex-Hacienda de Serratorn, mismo que cuenta con una superficie de 19,556.17 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: En tres líneas la primera de veinticuatro metros catorce centímetros; setenta y siete metros setenta centímetros y cuarenta y seis metros treinta y siete centímetros, colindando con Santiaguito. AL SUR: En ciento sesenta y ocho metros setenta centímetros, colindando con carretera Toluca a Almoloya de Juárez. AL ESTE: En cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, con una línea colindando con Ejido de San Mateo Talchichilpa. AL OESTE: En nueve líneas la primera de trece metros noventa y ocho centímetros; segunda: en diecinueve metros ochenta centímetros; tercera: dieciocho metros veinticinco centímetros; cuarta: trece metros noventa y tres centímetros; quinta: veinte metros, cincuenta y dos centímetros; sexta: ocho metros treinta y un centímetros; séptima: cuarenta y dos metros; octava: veintidós metros cuarenta centímetros y la novena: treinta y cinco metros colindando con el señor Leopoldo Portilla Rodríguez. 2.- Desde la fecha en que nuestro poderdante, adquirió el inmueble objeto de este juicio se encuentra en posesión material y jurídica del mismo, siendo esta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, manifestando que a realizado diversos actos de dominio dentro del mismo, como es la construcción de su casa habitación, y diversas construcciones además de suministrarle los servicios de agua potable, luz eléctrica y drenaje. Se anexan fotografías en donde se puede apreciar las construcciones existentes. 3.- El inmueble objeto de este juicio se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina de Toluca, México, bajo el folio real electrónico 00230604, a nombre de Guillermo Moreno Martínez, tal y como lo demuestro con el Certificado de Inscripción expedido por la Titular del Instituto de la Función Registral de Toluca, México, el cual se agrega a este escrito. 4.- En virtud de que nuestro poderdante es adquirente de buena fe y que su posesión ha sido por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley Sustantiva Civil necesarias para prescribir por usucapión, solicito que en su oportunidad procesal se dicte Sentencia Definitiva en la que se declare procedente la acción intentada y se ordene la cancelación parcial de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Toluca, México, bajo el folio real electrónico 00230604, a nombre de Guillermo Moreno Martínez, y se inscriba a nombre de nuestro poderdante Alberto Carlos Labastida Barrios. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Guillermo Moreno Martínez, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.

Toluca, México, veintisiete de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

4034.-2, 20 y 29 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 631/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MEJÍA MARTÍNEZ, respecto del inmueble denominado "ATLALOPE", ubicado en BARRIO DE SANTIAGO, EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE NICOLÁS BRAVO, NÚMERO OFICIAL 418, EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 25.46 metros colinda con Angélica Tenorio Martínez; AL SUR: 25.46 metros colinda con entrada particular de tres metros de ancho; AL ORIENTE: 14.00 metros colinda con Calle Nicolás Bravo; AL PONIENTE: 14.00 metros colinda con Rosa Ma. Araujo Acatitla, con una superficie aproximada de 356.44 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con la señora JULIA MARTÍNEZ XANCOPINCA, en fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, siendo la posesión de forma, pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1-B1.-2 y 7 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el siete de mayo del presente año, se ordenó convocar postores dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/253936 en contra de MARTIN RODRIGUEZ PALACIOS expediente número 1237/18, dictándose el siguiente auto que en lo conducente dice:

En la Ciudad de México a siete de mayo del año dos mil veintiuno. ... con fundamento en los artículos 566, 567, 570, 571,

572, 573, 574, 575, del Código de Procedimientos Civiles se procede a rematar el inmueble ubicado en VIVIENDA TRES, DEL LOTE VEINTICINCO, DE LA MANZANA CIENTO DIECISÉIS, DE LA CALLE BOSQUES DE CHINA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en consecuencia se convocan postores para la misma, debiéndose llevar a cabo la publicación de los edictos de la siguiente forma: Procédase a publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los lugares de costumbre, en el periódico DIARIO IMAGEN, cuyas publicaciones ordenadas se realizarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados. ... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil Licenciado Alejandro Pérez Correa ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe.-----

PARA SU PUBLICACION EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD, CUYAS PUBLICACIONES ORDENADAS SE REALIZARAN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, PUBLICACIONES QUE DEBERAN REALIZARSE DE FORMA IGUALIATARIA EN TODOS LOS MEDIOS Y LUGARES ORDENADOS.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. NANCY HAYDE LOPEZ FRIAS.-RÚBRICA.

4040-BIS.-2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

LUIS FERNANDO CHAVEZ MOLINA promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 94/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle Doctor Jorge Jiménez Cantú, número setenta y tres, Colonia Barrio San Antonio, Municipio de Temascalapa, Estado de México; el cual en fecha veinte 20 de febrero del dos mil quince 2015, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con BERNARDO SÁNCHEZ ALDANA ejerciendo actos de dominio y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 36.25 metros y colinda con BLAS ESPINOZA RODRIGUEZ y MARIA DEL CONSUELO PÉREZ, Al sur: 31.90 metros y colinda con BERNARDO SÁNCHEZ ESPINOZA, Al oriente: 11.95 metros y colinda con JOSE MANUEL ESPINOZA RODRIGUEZ, y Al poniente: 14.00 metros y colinda con CALLE DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU. Con una superficie aproximada de 425.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DIAS HÁBILES, EL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIDÓS 22 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

06-A1.-2 y 7 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

LINO LUIS MEDINA FLORES.

En el expediente número 1491/2020, LINO LUIS MEDINA FLORES promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

A).- Respecto al inmueble ubicado en AVENIDA REFORMA, MANZANA 31, LOTE 7, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARIA AJOLOAPÁN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B) Inmueble que adquirió de manos de INOCENTE ROSARIO FLORES ROMO en fecha diecinueve (19) de junio de dos mil cinco (2005); a través de contrato de compraventa, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 10.00 Metros con Avenida Reforma;
- SUR 1: 08.00 Metros con la C. Inocente Rosario Flores Romo;
- SUR 2: 02.00 Metros con Paso de servidumbre;
- ORIENTE: 43.00 Metros con el C. Saúl Patiño;
- PONIENTE: 43.00 Metros con el C. Eymard Alejandro Medina Flores.
- SUPERFICIE DEL TERRENO: cuatrocientos treinta (430.00) metros cuadrados.

C) Desde el día diecinueve (19) de junio del año dos mil cinco (2005), el enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual el C. LINO LUIS MEDINA FLORES, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

D) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos de Santa María Ajolapan, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la compraventa referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

07-A1.-2 y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 652/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN), promovido por ANGELINA UGALDE SANTILLAN, respecto del predio ubicado en CALLE CARRETERA NACIONAL, SIN NUMERO, EN EL BARRIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, EN EL POBLADO DE VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total aproximada de 1,960.02 (mil novecientos sesenta punto cero dos metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 47.50 mts colinda con FEDERICO NABOR RIVERO; AL SUR 46.80 mts colinda con CANTERA; AL ORIENTE 46.20 mts colinda con CARRETERA NACIONAL Y AL PONIENTE 36.50 colinda antes con CANTERA.

Se expide a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 02 de junio del 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

08-A1.-2 y 7 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 37442-1/2021, El C. VIRGINIA MALDONADO LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado LA FINCA VIRGINIA ubicado en SAN MARTIN CACHIHUAPAN Municipio de VILLA DEL CARBÓN, Estado México el cual mide y linda: NORTE en 50.00 metros y linda con Facundo Gómez Cruz; SUR en 20.00 metros y linda con La Presa; ORIENTE en 31.00 y 76.00 metros y linda con El Río del Oro; PONIENTE en 3 líneas de 119.00 metros y linda con Eduardo Rueda Santana; Con una superficie de 3,610 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 24 de junio del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4039.-2, 7 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 77,455 del volumen número 1,865, de fecha 03 de junio del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar EL INICIO DE LA SUCESIÓN

INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA GARCÍA MENDOZA, a solicitud de la señora HILARIA MENDOZA REYES, en su carácter de ascendiente en primer grado de la línea de la de cujus y en su calidad de presunta heredera en dicha sucesión; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, y acta de nacimiento; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 09 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

3713.-22 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 35,560 de fecha 16 de junio del 2021, ante mí, la señora MARCELA FAUSTA PONCE DE LEÓN NIETO, en su carácter de única y universal heredera, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN PONCE DE LEÓN NIETO. Asimismo, en dicho instrumento, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida en su favor. Por último, la persona antes mencionada, aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que formulará el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 16 de junio de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 33 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER
PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE
SIETE DIAS HÁBILES.

3725.-22 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ,
Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del
Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de
Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz,
Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del
Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,584 libro 1,804 folio 101 DE
FECHA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA
DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA
OLIVIA ISABEL MARTINEZ ORTIZ, TAMBIEN CONOCIDA
COMO OLIVIA YSABEL MARTINEZ ORTIZ, OLIVIA ISABEL
MARTINEZ, OLIVIA YSABEL MARTINEZ y OLIVIA MARTINEZ

ORTIZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.-
NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA
que otorga LOS SEÑORES DOMINGO CAMPOS VAZQUEZ,
DOMINGO GERMAN, JOSE ANTONIO, JUAN CARLOS y JOSE
EDUARDO todos de apellidos CAMPOS MARTINEZ, ASISTIDO
DE LAS SEÑORAS KARINA GABRIELA VENTURA RODRIGUEZ
Y SARA EDWVIGES MONTAÑO BRAVO dando cumplimiento a
lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la
ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado
que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra
persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones
del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL
GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el
Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 20 días del mes de mayo del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3767.-23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ,
Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del
Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de
Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz,
Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del
Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,681 libro 1,801 folio 122 DE
FECHA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA
DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL
SEÑOR ROMAN CONTRERAS CONTRERAS; II.- LA
INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y
ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LOS
SEÑORES HORTENCIA LOURDES CONTRERAS GALVEZ Y
JUAN ANDRES CONTRERAS GALVEZ, ASISTIDOS DE LOS
SEÑORES MARIO ALBERTO MARIN FLORES Y JOSE LUIS
UBANDO CASTILLO dando cumplimiento a lo establecido en los
artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del
Estado de México, habiendo manifestado que no tiene
conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con
derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la
Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL
GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el
Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 20 días del mes de mayo del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3768.-23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,631 libro 1,801 folio 110 DE FECHA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARIA MAGDALENA GIL HERNANDEZ; II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LOS SEÑORES JORGE DOLORES CORTES MORA, MARISOL PATRICIA CORTES GIL, JORGE CORTES GIL Y CARLOS FRANCISCO CORTES GIL ASISTIDOS DE LOS SEÑORES LOURDES DIAZ DIAZ Y RAUL BARRADAS AGUILAR dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 20 días del mes de mayo del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
3769.-23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 152 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita Licenciada ANGÉLICA MONROY DEL MAZO, Notaria Pública número 152 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número 3,543 volumen número 56 del protocolo ordinario a mi cargo, firmada por los comparecientes el día 23 de abril del año 2021, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JUANA FLORES MORALES.

Los señores ARMANDO ALFARO ESQUIVEL, en su carácter de cónyuge supérstite y ADRIANA, ARMANDO Y OMAR de apellidos ALFARO FLORES, en su calidad de únicos descendientes y todos como presuntos herederos del de cujus, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JUANA FLORES MORALES. Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora JUANA FLORES MORALES, su acta de matrimonio con el señor ARMANDO ALFARO ESQUIVEL

y las actas de nacimiento de los únicos descendientes, con las que me acreditan el entroncamiento legal con la autora de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ANGÉLICA MONROY DEL MAZO.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 152 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

3999.-2 y 21 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 14,621 de fecha 16 de junio del año 2021, la señora YOLANDA BELTRÁN SÁNCHEZ y el señor TOMÁS MARTÍN BELTRÁN SÁNCHEZ, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ADRIÁN BELTRÁN SANDOVAL, a quien en vida también se le conocía pública y socialmente como ADRIÁN BELTRÁN, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 18 de junio del año 2021.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4001.-2 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 14,620 de fecha 15 de junio del año 2021, la señora ELIAZAR LÓPEZ RAMÍREZ, a quien también se le conoce pública y socialmente como ELEAZAR LÓPEZ RAMÍREZ y ELEAZAR LÓPEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JAVIER, FAUSTINO, OLIVIA y MARÍA DE JESÚS, de apellidos FRANCO LÓPEZ, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FAUSTINO FRANCO LÓPEZ, a quien en vida también se le conocía pública y socialmente como FAUSTINO FRANCO, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 18 de junio del año 2021.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4002.-2 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,611 de fecha 31 de mayo del año 2021, las señoras REFUGIO TENORIO SARABIA, MA. DEL ROSARIO TENORIO SARABIA y el señor JESÚS TENORIO SARABIA, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS TENORIO SARABIA, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 01 de junio del año 2021.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4003.-2 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de junio de 2021.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 29,736 del Volumen 702 del protocolo a mi cargo de fecha 18 de junio de 2021, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELVA ALUENDA MARTÍNEZ PÉREZ también conocida como ELVA ALUARDA MARTÍNEZ, ELVA ALUARDA MARTÍNEZ PÉREZ, ELVA MARTÍNEZ y ELVA MARTÍNEZ DE ALAVEZ, que otorga el señor DANIEL JOSÉ ALAVEZ GARCÍA en su calidad de cónyuge supérstite y los señores BALFRE EDGAR ALAVEZ MARTÍNEZ y GABRIELA ALAVEZ MARTÍNEZ ambos en su calidad de hijos la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4008.-2 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de junio de 2021.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 29,689 del Volumen 700 del protocolo a mi cargo de fecha 11 de junio de 2021, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO OSORIO TORRIJOS, que otorga la señora MARÍA LUISA

MARTÍNEZ GONZÁLEZ en su calidad de cónyuge supérstite y los señores JOSÉ GUILLERMO OSORIO MARTÍNEZ, ALFREDO OSORIO MARTÍNEZ e IRMA OSORIO MARTÍNEZ todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4009.-2 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de junio de 2021.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 29,692 del Volumen 700 del protocolo a mi cargo de fecha 11 de junio de 2021, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CANDELARIO VICENTE MARTÍNEZ FLORES, que otorga la sucesión a bienes de la señora ELVIRA FLORES GARRIDO representada por sus albaceas los señores LEOPOLDO MARTÍNEZ FLORES y MACRINA ESTELA MARTÍNEZ FLORES, en su calidad de ascendiente en primer grado del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4010.-2 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 31,804 del Volumen 546 de fecha 21 de junio del año 2021, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL señor JORGE ÁLVARO GÓNZALEZ PAEZ, que formaliza la señora CECILIA GALICIA PAEZ, en su carácter de Cónyuge Supérstite, y la señorita CECILIA LIZBETH GONZALEZ GALICIA (mayor de edad), como presunta heredera de dicha Sucesión, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 21 de JUNIO del 2021.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

4012.-2 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 31,804 del Volumen 546 de fecha 23 de junio del año 2021, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL señor JOSE CONCEPCION BILLY FLORES SALGADO, que formaliza los señores NANCY FLORES PEREZ y ALAN FLORES PEREZ (mayores de edad), como presuntos herederos de dicha Sucesión, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 23 de JUNIO del 2021.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

4012.-2 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 26,904 del volumen 584, de fecha 12 de abril del año 2019 del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora SOFIA TORRES OMAÑA; a solicitud de las señoras GUADALUPE IVONNE ARELLANO RODRÍGUEZ, CLAUDIA ESTHER ARELLANO RODRÍGUEZ y ROSA EUGENIA FLORES ARELLANO, su calidad de Únicas y Universales Herederas y la última de las nombradas también en su carácter de Albacea de dicha Sucesión.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México y en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México.

Tianguiستenco, Méx., a 23 de junio del año 2021.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4015.-2 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC.

MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe del Doctor en Derecho Roberto Hoffmann Elizalde, Titular de la Notaría Pública número 84 del Estado de México, el señor GENARO RODRÍGUEZ PÉREZ, quien en vida también respondía al nombre de GENARO RODRÍGUEZ, otorgó Testamento Público Abierto; instrumento en el que la señora ARACELI ALIET MARTÍNEZ TORRES, fue nombrada como Única y Universal Heredera y el señor GENARO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, como Albacea de la Sucesión Testamentaria correspondiente; siendo en esta notaría a mi cargo en la que se tramita el Procedimiento Sucesorio respectivo.

Atlacomulco, Estado de México, a 29 de Junio del año 2021.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

4016.-2 y 21 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe del Doctor en Derecho Roberto Hoffmann Elizalde, Titular de la Notaría Pública número 84 del Estado de México, la señora ARACELI ALIET MARTÍNEZ TORRES, quien en vida también respondía al nombre de ARACELI ALIET MARTÍNEZ, otorgó Testamento Público Abierto; instrumento en el que el señor GENARO RODRÍGUEZ PÉREZ, fue nombrado como Único y Universal Heredero y el señor GENARO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, como Albacea de la Sucesión Testamentaria correspondiente; siendo en esta notaría a mi cargo en la que se tramita el Procedimiento Sucesorio respectivo.

Atlacomulco, Estado de México, a 29 de Junio del año 2021.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

4017.-2 y 21 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 16,471 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO), DEL VOLUMEN 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS), ORDINARIO DE FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO 2021, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR

MOISES CEREZO TORRES A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JUAN SAUL CEREZO GONZALEZ, AMADOR CEREZO GONZALEZ, GRACIA FLORENCIANA CEREZO GONZALEZ, MARIA CONCEPCION CEREZO GONZALEZ Y JULIA CEREZO GONZALEZ EN SU CALIDAD DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, Y COMO HEREDEROS DESIGNADOS, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

4026.-2 y 21 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 71,808 del volumen 1,378, de fecha 24 de Junio del año 2021, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN"); a bienes de la extinta señora ISABEL JIMÉNEZ MALDONADO, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, los señores AGUSTÍN, MARÍA DE LA LUZ, FRANCISCO, MINERVA, OSCAR Y MARÍA ISABEL, todos de apellidos MARTÍNEZ JIMÉNEZ, en su carácter de descendientes directos de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 28 de Junio de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

4032.-2 y 21 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 71,768, del volumen 1377, de fecha 22 de junio del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo CONSTAR I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR LEONARDO ACOSTA HERNÁNDEZ, QUE FORMALIZAN LOS PRESUNTOS HEREDEROS, SIENDO ESTOS LOS SEÑORES OSVELIA ACOSTA SÁNCHEZ, GERARDO ACOSTA HERNÁNDEZ, BERNARDO ACOSTA HERNÁNDEZ, ANTONIO ACOSTA HERNÁNDEZ, DULCE ARACELI ACOSTA PINELO Y JULI LEONORA ACOSTA PINELO.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN A LOS SEÑORES OSVELIA ACOSTA SÁNCHEZ, GERARDO ACOSTA

HERNÁNDEZ, BERNARDO ACOSTA HERNÁNDEZ, ANTONIO ACOSTA HERNÁNDEZ Y DULCE ARACELI ACOSTA PINELO, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de junio de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

4033.-2 y 21 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 71,825, del volumen 1,378, de fecha veinticinco de junio del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DANIEL MAYORGA VELÁZQUEZ, que formalizó como presunta heredera la señora VERONICA DÍAZ ESCUTIA, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, QUIEN MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, donde se acreditó el entroncamiento de la compareciente con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste, con las actas de defunción y matrimonio respectivamente, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de junio del 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

4035.-2 y 21 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 71,747, del volumen 1,377, de fecha dieciocho de junio del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES GONZALO

RAMÍREZ PAVÓN TAMBIEN CONOCIDO COMO GONZALO RAMÍREZ PACION Y GONZALO RAMÍREZ Y ESTHER PADILLA JIMÉNEZ TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO ESTHER PADILLA, que formalizó como presunto heredero el señor JUAN RAMÍREZ PADILLA (su sucesión) por conducto de su albacea y coheredero universal señor JUAN IVAN RAMÍREZ CASTILLERO con la comparecencia de su coheredero universal YAIR ABRAHAM RAMÍREZ CASTILLERO, en su carácter de hijo del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, donde se acreditó el entroncamiento del compareciente con los autores de la sucesiones y se hizo constar el fallecimiento de estos, con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 21 de junio del 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
 TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

4036.-2 y 21 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,657, aentado en el volumen 294 de fecha 10 de junio de 2021, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ISABEL LAURA KUNHARDT REMUS (quien también acostumbró usar en vida los nombres de ISABEL KUNHARDT REMUS VIUDA DE BASAVE e ISABEL KUNHARDT REMUS), a solicitud de los señores MARTHA BASAVE KUNHARDT (quien también acostumbra usar

el nombre de MARTA BASAVE KUNHARDT), DAVID FRANCISCO BASAVE KUNHARDT (quien también acostumbra usar el nombre de DAVID BASAVE KUNHARDT) y JORGE BASAVE KUNHARDT, en su carácter de legatarios y herederos, de la sucesión a bienes de referencia, quienes aceptaron los legados y la herencia instituida en su favor por la de cujus, y la señora MARTHA BASAVE KUNHARDT (quien también acostumbra usar el nombre de MARTA BASAVE KUNHARDT), aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4038.-2 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y con fundamento en los términos establecidos en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que bajo el número de escritura **14870** del Volumen **430**, de fecha 22 de junio de 2021, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **REBECA SÁNCHEZ CARRILLO**, a solicitud de su cónyuge supérstite, señor **CARLOS JAVIER MORENO SÁNCHEZ**, en su calidad de "**PRESUNTO HEREDERO**", quien manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que la autora de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 22 de junio de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RÚBRICA.

09-A1.-2 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 69339 de fecha 07 de junio de 2021, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de Alberto Díaz Hernández, que otorga Claudia Esther Flaño Melgoza, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 07 de junio de 2021.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
 Notario Público No. 106
 Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

4037.-2 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. CARLOS MANUEL SANTIAGO FLORES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1041, Volumen 1719, libro primero Sección Primera, de fecha 29 de junio de 2006, mediante folio de presentación No. 768/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 35,487 DEL VOLUMEN 1077 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA ENTRE OTROS EL CONTRATO DE COMPAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EL SEÑOR CARLOS MANUEL SANTIAGO FLORES COMO LA PARTE COMPRADORA Y DE OTRA EL SEÑOR GILBERTO SUAREZ PALOMARES COMO LA PARTE VENDEDORA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: CASA 34 DEL CONDOMINIO 3, LOTE 3, MANZANA 18, NUMERO OFICIAL 3 DE LA CALLE CENTELLA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL LAUREL", UBICADO EN LA CALLE AVENIDA COACALCO-TULTEPEC, FRACCIONAMIENTO EL LAUREL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINA, ALCOBA, PATIO DE SERVICIO Y ESCALERA. PLANTA ALTA: RECAMARA UNO, RECAMARA DOS, BAÑO MULTIPLE, VESTIBULO Y ESCALERA.

AREA PLANTA BAJA: 30.915 METROS CUADRADOS.

AREA PLANTA BAJA: 30.915 METROS CUADRADOS.

AREA TOTAL CONSTRUIDA: 59.270 METROS CUADRADOS.

DESCRIPCION DE LA VIVIENDA. PLANTA BAJA: AL NORTE: EN 9.60 METROS CON AREA COMUN DEL MISMO LOTE.

AL SUR: EN 9.60 METROS CON MURO MEDIANERO DE LA VIVIENDA NUMERO 33 DEL MISMO LOTE.

AL ESTE: EN 4.20 METROS CON VIVIENDA NUMERO 32 DEL MISMO LOTE.

AL OESTE: EN 4.20 METROS CON AREA COMUN DEL MISMO LOTE (ACCESO).

ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION.

PLANTA ALTA: AL NORTE: EN 8.00 METROS CON VACIO A AREA COMUN DEL MISMO LOTE.

AL SUR: EN 1.50 METROS CON VACIO A SU PATIO DE SERVICIO Y EN 6.50 METROS CON MURO MEDIANERO DE LA VIVIENDA NUMERO 33 DEL MISMO LOTE.

AL ESTE: EN 2.80 METROS Y EN 1.40 METROS CON VACIO A SU PATIO DE SERVICIO.

AL OESTE: EN 4.20 METROS CON VACIO A AREA COMUN DEL MISMO LOTE.

ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 21 de junio de 2021.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.

3815.-24, 29 junio y 2 julio.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de enero de 2021.

Que en fecha 12 de enero de 2021, el Licenciado Edgar Eric Garzón Zúñiga, Notario Público número 56 del Estado de México, a solicitud de los señores Antonio y Gilberto ambos de apellidos Gutiérrez Villafranco (Hoy su Sucesión), solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 569, volumen 22, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como: predio rustico denominado "EL OBRAJE "en la jurisdicción de Huixquilucan, Estado de México, - - - - con las siguientes medidas y colindancias: NORTE MIDE CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS, LINDA CON BARRANCA DE TIO CHICO; - - - 2º. NORTE, EN TREINTA METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON SUCESION DE MARCELINO GUTIERREZ; - - - -3º NORTE EN CIENTO DOCE METROS, CON PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL; - - - - 4º. NORTE, EN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON EL MISMO DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL;- - - - 5º NORTE, EN DOSCIENTOS VEINTIUN METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON MISMA DEPENDENCIA; - - - 1ER. SUR, EN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS, CON EL RIO DE SAN BARTOLITO; - - - - 2º. SUR, EN SESENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL; - - - - 3R. SUR, EN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON EL C. JOSE S. IBAÑEZ; - - - -4º. SUR, EN DOSCIENTOS UN METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CON EL MISMO COLINDANTES ANTERIOR; - - - -5º. SUR, EN OCHENTA Y DOS METROS, SESENTA CENTIMETROS, CON EL C. MELITON IBAÑEZ; - - - - 6º SUR, EN DOSCIENTOS OCHENTA METROS, CON SUCESION DE FELICIANA MEDINA; - - - - 1ER. ORIENTE, EN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS, TREINTA CENTIMETROS, CON NATIVIDAD JUAREZ; - - - -2º. ORIENTE, CON EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL; - - - - 3ER. ORIENTE, EN CIENTO TREINTA METROS, QUINCE CENTIMETROS, CON JOSE S. IBAÑEZ; - - - -1ER. PONIENTE, EN SEISCIENTOS TREINTA METROS, CON BARRANCA DE SAN CRISTOBAL Y SUCESION DE MARCELINO GUTIERREZ, - - - - 2º. PONIENTE, EN VEINTIDOS METROS, CON UN RIO, - - - - -3ER. PONIENTE, EN CIENTO SIETE METROS, CON SUCESION DE MARCELINO GUTIERREZ, - - - - 4º. PONIENTE, EN CIENTO NOVENTA Y UN METROS, CON EL DEPARTAMENTOS DEL DISTRITO FEDERAL, - - - - 5º. PONIENTE, EN CIENTO OCHENTA METROS, CON EL MISMO DEPARTAMENTO, - - - -6º. PONIENTE, EN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS, CON SUCESION DE FELICIANA MEDINA, - - - - Y 7º PONIENTE, EN CIENTO DIECISIETE METROS, CON SUCESION DE ROMAN V. GUTIERREZ.- - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de un edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.
(RÚBRICA).**

4011.-2, 7 y 19 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de junio de 2021.

Que en fecha 31 de mayo de 2021, la señora Ma. del Rosario Hernández Rojas en su carácter de albacea y Coheredera de la Sucesión Intestamentaria a bienes de María Porfiria Rojas Guzmán y/o Porfiria Rojas Guzmán y/o Porfiria Rojas, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 40, volumen 39, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como: Solar número treinta y siete, de la manzana tres, de la Zona Urbana Ejidal de San Francisco Cuautlalpan, actualmente Av. Prado Oriente número 23, Colonia San Francisco Cuautlalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con una superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados; - - - - el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: ocho metros con solares sesenta y cincuenta y nueve; - - - - Al Sur: en igual medida, con Prado Oriente Av., - - - al Este: en treinta y dos metros veinte centímetros con Solar treinta y ocho; - - - - -y al Oeste: en treinta y cuatro metros ochenta centímetros con Solar número treinta y seis; - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de un edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN****M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.
(RÚBRICA).**

4040.-2, 7 y 19 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. SILVIA ROSALES GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 144 Volumen 700, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de noviembre de 1985, mediante folio de presentación Número 731/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 5,302, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- AUTORIZACIÓN MEDIANTE OFICIO NUMERO A LA LETRA SDUOP/207/594/84, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SE AUTORIZO LA REGULARIZACION DE APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES COMO AMPLIACION DE ZONA URBANA EN EL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X.- AUTORIZACION DE SUBDIVISION, POR OFICIO DGUIV/463/84, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE 1984, LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLE DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EN CONTESTACION AL OFICIO DGC/0244/84, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1984, MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE AUTORICE A LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES DEL PREDIO **DENOMINADO SAGITARIO X**, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- ATENDIENDO AL PROGRAMA DE REGULARIZACION QUE REALIZA LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A CARGO AUTORIZA LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE APERTURA Y PROLONGACION DE CALLE AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SD/207/594/84, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984.- LA SUBDIVISION QUE SE AUTORIZA SE EFECTUARA DE ACUERDO AL PLANO PRESENTADO CUYAS CARACTERISITICAS SE DESCRIBEN EN EL LEGAJO RESPECTIVO.- AREA TOTAL: 151,434.66 M2.- No. DE LOTES: 645.- MANZANAS 34.- **LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO LOTE 11, MANZANA 307. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 10. AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 12. AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 18. SUPERFICIE DE: 120.00 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 8 de junio de 2021.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

05-A1.- 2, 7 y 19 julio.